

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses	Por seis meses	Por un año
MADRID.....	4	13	36	65
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	15	40	75
ULTRAMAR.....	25	75	150	275
EXTRANJERO.....	35	105	210	395

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Tafalla sin novedad en su importante salud.

DECRETOS.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Ha tenido á bien conferir á D. Juan Pedro Martínez, Ministro cesante del Tribunal de Cuentas del Reino, la plaza de esta clase que resulta vacante en el mismo Tribunal por haber sido nombrado Consejero de Estado D. Estéban Martínez.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Saenz de Llera, Director general de Propiedades y Derechos del Estado, para la plaza de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino que resulta vacante por haber sido nombrado Consejero de Estado D. Antonio Hurtado.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Fiscal togado del Consejo Supremo de la Armada D. José Romero y Villánueva; proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Marina,
El Marqués de Molins.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de la Armada á D. Mariano Perez Luzaró, Abogado Fiscal que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Ministro Fiscal de la Audiencia de Canarias, Auditor primero de la Direccion general de la Armada y Auditor de Marina en esta corte, declarado de reemplazo en 1868.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Marina,
El Marqués de Molins.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas súplicas que han dirigido al Gobierno las familias de gran número de mozos comprendidos en las últimas reservas, y queriendo darles una marcada prueba de sus generosos sentimientos,

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta 1.º de Marzo próximo el plazo concedido por el decreto de 13 de Diciembre de 1874 para la presentacion y redencion de mozos profugos á que dicho decreto se refiere.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Bobledo.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar para una de las vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de esta capital á D. Luis Figuera y Silvela, ex-Diputado á Cortes.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Bobledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision á D. Federico Bas, Jefe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision á D. Joaquin Helguero, Jefe de la Seccion de Contabilidad del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

Excmo. Sr.: El notable desarrollo que hoy alcanza la riqueza pública en nuestras provincias de Ultramar, la guerra que España viene sosteniendo en Cuba desde el año de 1868, y muchas importantes atenciones de carácter político que seria prolijo enumerar, porque han tenido su origen en sucesos conocidos hace tiempo de la opinion pública, produjeron la necesidad de crear en este Ministerio

algunos Negociados especiales, y se aumentó el personal de su Secretaría á medida que se fueron acrecentando los servicios.

La premura que sin duda exigieron aquellas resoluciones debió oponerse á todo procedimiento metódico; y por eso subsiste desde entónces al servicio de este Ministerio, además del personal que figura en la plantilla actual de su Secretaría, el asignado respectivamente á los Negociados especiales de Aduanas, Comision de Balanzas y Estadística de Cuba, Boletín oficial y Secretaría del Consejo de Filipinas.

Para poder apreciar bajo todos sus aspectos esta organizacion hay que tener en cuenta que así el personal como el material de cada uno de los Negociados predichos tiene un crédito diferente en presupuestos, cuya circunstancia da lugar á muchas operaciones que sin ventaja ninguna para el servicio dificultan la marcha ordenada de la contabilidad.

De los hechos mencionados se desprende que no es el afán de acometer caprichosas reformas la causa determinante de las disposiciones que se propone adoptar el Ministro que suscribe, sino el deber de establecer mejor método y más orden en la gestion de los negocios de esta Secretaría, simplificando su organizacion actual en términos más convenientes á las necesidades de la Administracion, y más conformes con el estado angustioso del Tesoro público, y procurando al propio tiempo que no resulten perjudicados los servicios por economías mal entendidas, ni amenguadas las prerogativas del Poder Supremo. Estos propósitos llegarán á realizarse con la nueva organizacion que recibirá la Secretaría del Ministerio por medio del presente proyecto de decreto, pues se establecerá mayor unidad en los procedimientos administrativos, se rebajará el número de empleados á limites más convenientes, y resultará por de pronto una economía importante 60.750 pesetas, cuya cifra se aumentará considerablemente con otras nuevas economías que podrán realizarse más adelante en los capítulos 1.º y 2.º de la seccion 1.ª de los presupuestos vigentes.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., y en su nombre al Ministerio-Regencia, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1875.

Adelardo Lopez de Ayala.

DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría del Ministerio de Ultramar se compondrá de un Subsecretario y tres Directores generales con el sueldo anual de 12.500 pesetas cada uno.

Art. 2.º Los asuntos en que entienda dicho Ministerio se dividirán entre la Subsecretaría y tres Direcciones, que se denominarán de *Administracion y Fomento, Gracia y Justicia y Hacienda.*

Art. 3.º Las atribuciones que respectivamente correspondan á la Subsecretaría y las Direcciones se determinarán en el reglamento especial de dicho Ministerio.

Art. 4.º La plantilla del Ministerio de Ultramar se compondrá, además de las plazas mencionadas en el art. 1.º, de las siguientes:

Dos Oficiales mayores, Jefes de Administracion de primera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas cada uno. Cuatro Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda, á 8.750.

Seis Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera, á 7.500.

Ocho Oficiales terceros, Jefes de Administracion de cuarta, á 6.500.

Tres Jefes de Negociado de primera, á 6.000.

Seis Jefes de Negociado de segunda, Auxiliares primeros, á 5.000.

Ocho Jefes de Negociado de tercera, Auxiliares segundos, á 4.000.

Ocho Oficiales primeros de Administracion, Auxiliares terceros, á 3.500.

Diez Oficiales segundos de Administracion, Auxiliares cuartos, á 3.000.

Diez Oficiales terceros de Administracion, Auxiliares quintos, á 2.500.

Doce Oficiales cuartos de Administracion, Auxiliares sextos, á 2.000.

Catorce Oficiales quintos de Administracion, Auxiliares séptimos, á 1.500.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar distribuirá entre la Subsecretaría y las Direcciones, segun las necesidades del servicio, los Jefes, Oficiales y Auxiliares á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.º Los diversos créditos consignados en presupuestos para pago del personal de la Secretaría de dicho Ministerio y el de sus Negociados especiales se refundirán desde esta fecha en un sólo, cuyo importe quedará afecto al pago del personal de que tratan los artículos 1.º y 4.º del presente decreto.

Art. 7.º También se refundirán en uno solo los diversos créditos señalados hasta aquí para pago de Escribientes; otro solo crédito se formará con todos aquellos que vienen aplicándose al pago del material, quedando subsistente la consignacion afecta al pago de porteros, ordenanzas y mozos de servicio.

Art. 8.º El Archivo de Indias continuará con su actual organizacion.

Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion del presente decreto.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, á D. Angel María Decarrete, Jefe de Seccion del mismo y el más antiguo de los de su clase.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar á D. Juan Cervero, Director general que ha sido de Obras públicas y ex-Diputado á Cortes.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion, Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, á D. Enrique de Cisneros, Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento y ex-Diputado á Cortes.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Oficial mayor del Ministerio de Ultramar á D. Federico Pons, Jefe de Seccion del mismo y ex-Diputado á Cortes.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Oficial mayor del Ministe-

rio de Ultramar á D. Daniel Moraza, Jefe de Administracion de primera clase y ex-Diputado á Cortes.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de Diciembre último participando que el Capitan graduado, Teniente que fué del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, D. José Jeebek del Cid, dado de baja en el ejército por orden de 30 de Noviembre próximo pasado, se ha presentado en su destino manifestando haberse quedado enfermo en Teruel el 10 del referido Noviembre, sin haber podido verificar su presentacion hasta el dia 22 del mismo por más que lo habia procurado: teniendo en cuenta, que en la sumaria que con tal motivo dispuso V. E. se le instruyera el Auditor de guerra de ese ejército emite su dictámen de sobreesimiento, y en atencion á los buenos servicios y antecedentes del expresado Oficial;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el referido sobreesimiento, segun V. E. propone, y disponer quede sin efecto la baja en el ejército del Teniente D. José Jeebek del Cid ordenada en 30 de Noviembre anterior; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares á quienes se notició dicha baja, y que el Director general de Infantería disponga nuevamente el alta del referido Oficial en el arma de su cargo y su destino á cuerpo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1875.

El Subsecretario,

Marcelo de Azcárraga.

Sr. General en Jefe del ejército del Centro.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Norte.—S. M. el Rey continuaba sin novedad en Tafalla, donde visitó ayer los hospitales militares. Las tropas se habian movido convenientemente, ocupando las divisiones del General Moriones los pueblos de Caseda y San Martin de Unx, las del General Despujol sus posiciones de Pueyo y Artajona, y las del General Primo de Rivera Olite, Lerin y Tafalla.

El General Loma desde Orio, con fecha 29, participa que en la madrugada de dicho dia salió con sus fuerzas para aquel punto, donde entró despues de un ligero tiroteo, tomando ántes el pueblo de Uzurbil, que el enemigo se vió obligado á ceder ante el ataque de nuestras tropas y fuego de artillería.

La brigada Infanzon ocupaba las posiciones de Guetaria.

En Bilbao se habian presentado á indulto un titulado Teniente carlista y tres individuos, y siete en Oviedo.

Cataluña.—La columna Weyler alcanzó antes de ayer entre Castellví y Torrellas la retaguardia de las facciones, que activamente perseguidas marchaban en huida, faltas de municiones y desalentadas.

FELICITACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Los Registradores de la propiedad de Arzúa, Coentaina, Soria é Infiesto felicitan al Gobierno por la elevacion al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre el Ministerio-Regencia, se ha servido aprobar las reglas que comprende la instruccion adjunta dirigida á facilitar el cumplimiento del decreto de 22 del corriente sobre la inscripcion en el Registro de los hijos nacidos de matrimonio canónico, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Regla 1.ª La inscripcion de los hijos á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del mencionado decreto se practicará con arreglo á lo prevenido para todas las de su clase, expresándose la legitimidad del inscrito, y haciendo constar en el acta la presentacion de la partida de matrimonio de los padres, ó en otro caso el carácter provisional de la inscripcion.

Para convertir esta en definitiva bastará una nota marginal expresiva de haberse acompañado aquel documento y de hallarse archivado con el número y en el legajo correspon-

diente. Esta nota estará firmada por el Juez y Secretario, y contendrá también la indicacion de la persona que presentó la partida ó de haberse recibido en comunicacion oficial.

Regla 2.ª Para cumplir lo establecido en el art. 3.º se pondrá á cada una de las inscripciones de que se trata la correspondiente nota marginal en la forma que establece el art. 35 del reglamento. En esta diligencia se expresarán el nombre del interesado que haya solicitado la rectificacion, los documentos acompañados para verificarla y el número y legajo donde queden archivados.

Regla 3.ª Cuando los interesados no presentaren la partida ó partidas necesarias para que tenga lugar lo dispuesto en las reglas anteriores, los Jueces municipales las reclamarán de oficio en los términos que previene el art. 25 del reglamento, siendo responsables de los perjuicios que se irroguen por su negligencia ó falta de cumplimiento de cuanto en dicho artículo se previene.

Regla 4.ª Las inscripciones á que se refieren los artículos 4.º y 5.º se practicarán en la forma ordinaria, previos los requisitos que determina el art. 32 del reglamento y sin exaccion de derechos á los interesados por ninguna de las diligencias que se practiquen para cumplir lo establecido en la presente instruccion.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. á fin de que se sirva comunicar las anteriores disposiciones á los Jueces municipales de ese territorio, encareciéndoles la necesidad de que cumplan puntualmente cuanto en la misma se ordena, debiendo consultar á este Centro por su conducto las dudas á que diere lugar la exacta aplicacion del mencionado decreto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Juez de primera instancia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 1.º de Febrero próximo se abrirá en la Tesorería Central y en la caja de la Administracion económica de esta provincia el pago de los haberes devengados por las clases activas en el mes actual.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Director general, Eche- nique.

Cumpliendo esta Direccion general con lo prevenido en la orden del Ministerio-Regencia, que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar con fecha 29 del actual, y se halla inserta en la GACETA de hoy, ha acordado publicar las disposiciones siguientes:

1.ª Los establecimientos de crédito, corporaciones y particulares que hayan efectuado operaciones con el Tesoro público garantidas con valores de la Deuda del Estado ó del mismo Tesoro, y sin embargo de haber realizado sus créditos conserven en su poder los resguardos de depósito de las expresadas garantías, los entregarán en esta Direccion general á fin de que puedan ser reclamados los valores que correspondan del Banco ó establecimiento donde se hallen depositados.

2.ª Los que actualmente sean tenedores de letras y pagarés expedidos con garantía de valores remitirán también á esta oficina general una nota expresiva de su pormenor. Lo mismo verificarán los tenedores de efectos á cuyo pago no se halle afecta ninguna garantía especial.

3.ª Los comprendidos en la disposicion 1.ª suscribirán dos facturas á fin de puedan retirar una para su resguardo; en el concepto de que los ejemplares impresos de ellas y los de las notas de que trata la disposicion 2.ª se facilitarán por esta Direccion á los interesados; y

4.ª El recibo de los resguardos y notas en la misma empezará el dia 3 del mes de Marzo próximo.

Esta Direccion general espera de los interesados que directa ó indirectamente hayan tomado parte en las operaciones del Tesoro, que secundarán inmediatamente los propósitos que animan al Gobierno tanto por el fin á que se dirigen, como por el deber en que se hallan de cumplir cuantas prescripciones se dictan en beneficio de los intereses públicos.

Madrid 30 de Enero de 1875.—Antonio de Echenique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 1872 y primero de 1873 por la tercera parte en papel, expedido por esta Caja Central con fecha 30 de Junio de 1873, y los números 41.471 de entrada y 23.947 de registro, del concepto de voluntario, procedente del depósito señalado con los números mencionados, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Enero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 3 del próximo Febrero, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 801 al 850 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 620 de señalamiento.

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 829, 873 y 893 de señalamiento.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 1.º de Febrero próximo, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la ad-

quisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio ultimo.

Table with columns: Número de los resguardos de los depósitos, INTERESADOS, and names like D. Juan Antonio Pié, D. Damian Fuentes, etc.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º=El Director general, Amblard.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NUMERO 1.243.

Garantia de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examínadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de Orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. Lists various provinces like BARCELONA, CASTELLON, CUENCA, OVIEDO.

Table with columns: Número de Orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. Lists Ayuntamientos de various provinces.

Table with columns: Número de Orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. Lists Ayuntamientos de Yébenes.

Table with columns: Número de Orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. Lists Ayuntamientos de various provinces in Zaragoza.

Madrid 26 de Enero de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la factura núm. 2672, correspondiente al semestre de 1.º de Enero de 1874, presentada para el cobro de los intereses devengados por la inscripción número 2.270, de rs. vn. 800.145, perteneciente al Seminario conciliar de la diócesis de Salamanca, se avisa al público por si alguna persona tuviese que hacer reclamacion que la presente en este Departamento en el término de ocho dias, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que trascurrido el plazo sin verificarse se declarará nula y de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion se expedirá otra factura por duplicado. Madrid 22 de Enero de 1875.—José Creagh.—V.º B.º=Amblard.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 29 del corriente, esta Tesoreria dará principio al recibo del duodécimo cupon de bonos del Tesoro del vencimiento de 31 de Diciembre último, bajo las siguientes bases:

- 1.º Las facturas cuyo importe no excederá de 25.000 pesetas expresarán los cupones numerados de menor á mayor, escribiendo al principio de cada una de ellas el número de aquellos que contenga.
2.º Las facturas que se presenten con raspaduras ó enmiendas no serán admitidas.
3.º El recibo dará principio el 1.º de Febrero próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en todos los dias no feriados, exceptuando sin embargo todos los viernes y sábados que se destinan exclusivamente á recibir los demás valores que se presentan en esta dependencia.
4.º Todos los interesados que no puedan ser despachados en las horas prefijadas recibirán, dadas las dos de la tarde, tarjetas numeradas para que puedan presentarse al dia siguiente en el orden que les correspondiera; y el que no lo hiciere cuando fuere llamado su número pierde el derecho á ser despachado en aquel dia, y tendrá que tomar nueva tarjeta en el turno que le correspondiera para el siguiente.
5.º No se admitirán más que dos facturas de una sola firma á cada interesado.
6.º El sorteo para el pago de las facturas que se presenten hasta las dos de la tarde del dia 27 de Febrero, por ser feriado el 28, se realizará con las formalidades acostumbradas en el patio grande del Ministerio de Hacienda, á las doce de la mañana del dia 1.º de Marzo próximo, y las facturas que se presenten con posterioridad al dia del sorteo cobrarán por el número de orden correlativo al último que se haya sorteado.
Las facturas que como en todos los semestres anteriores tienen que ser duplicadas, se expenden en la portería de esta dependencia al precio á que se viene haciendo desde el último semestre.
Madrid 30 de Enero de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Octubre de 1874 por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Table with columns: AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, and values for various documents.

Total 1.218 documentos; por capitales 3.919.612 rs. 22 céntimos; por intereses no capitalizables 14.220 rs.: total 3.933.832 reales 22 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Treinta y cuatro documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 16.632.295 rs. 90 céntos. Mil ochocientos ochenta y dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 2.078.953 rs. 47 céntos. Seis documentos de Deuda consolidada al 4 por 100 interior; por capitales 61.741 rs. 20 céntos.; por intereses no capitalizables 26.518 rs. 66 céntos.; total 88.259 rs. 86 céntos. Cuatro documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 50.861 rs. 77 céntos.; por intereses capitalizables 2.618 rs. 84 céntos.; por id. no capitalizables 61.818 rs. 68 céntimos; total 115.299 rs. 29 céntos. Tres documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 17.353 rs. 30 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 33.929 rs. 69 céntos.; total 51.282 rs. 99 céntos. Tres documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 124.906 rs. 21 céntos. Diez y siete documentos de Deuda sin interés; por capitales 18.753 rs. 48 céntos. Treinta y ocho documentos de vales no consolidados; por capitales 57.223 rs. 82 céntos. Catorce documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 522.498 rs. 67 céntos. Doscientos ochenta y seis documentos de ferro-carriles generales; por capitales 23.484.000 rs. Tres documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 147.113 rs. 27 céntimos. Total: 2.290 documentos; por capitales 45.193.701 rs. 9 céntimos; por intereses capitalizables 2.618 rs. 84 céntos.; por idem no capitalizables 88.367 rs. 34 céntos.; por idem en Deuda amortizable 33.929 rs. 69 céntos.; total 45.320.616 rs. 96 céntos.

RESÚMEN.

Mil doscientos diez y ocho documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 3.919.612 rs. 22 céntimos; por intereses no capitalizables 14.220 rs.; total 3.933.832 rs. 22 céntos. Dos mil doscientos noventa documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 45.193.701 rs. 9 céntos.; por intereses capitalizables 2.618 rs. 84 céntos.; por idem no capitalizables 88.367 rs. 34 céntos.; por idem en Deuda amortizable 33.929 rs. 69 céntos.; total 45.320.616 rs. 96 céntos. Total: 3.508 documentos; por capitales 49.115.313 rs. 31 céntimos; por intereses capitalizables 2.618 rs. 84 céntos.; por idem no capitalizables 102.587 rs. 34 céntos.; por idem en Deuda amortizable 33.929 rs. 69 céntos.; total 49.254.449 rs. 18 céntos. Madrid 29 de Enero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º=El Director general, Presidente, Amblard.

Banco de España.

Desde el dia 3 de Febrero próximo, de once á dos de la tarde, y previa exhibicion del resguardo de depósitos, se entregará por el Banco á los respectivos deponentes una de las facturas con que han sido presentados en la Direccion general de la Deuda para percibir los intereses correspondientes al primer semestre de 1874 los cupones de la Renta perpétua interior al 3 por 100. Desde el mismo dia y en iguales términos se satisfarán los intereses de los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, constituidos en las de este Banco, correspondientes al mismo primer semestre de 1874. Madrid 30 de Enero de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de Lérida.

- 1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la Administracion de Correos de Lérida á la estacion de aquel ferro-carril, cuantas veces diariamente sea necesario, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo encargados de las expediciones.
2.º La distancia que comprende esta conduccion deberá ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador de Correos de Lérida, á quien tambien corresponde señalar las horas de salida y entrada de los puntos extremos, cuyo itinerario podrá variar segun convenga al mejor servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Será obligacion del contratista prestar ayuda para cargar y descargar la correspondencia en el coche y el wagon-correo.
5.º El carruaje que se destine al servicio habrá de reunir las necesarias condiciones de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia y asiento para los empleados encargados.
6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio del correo siempre que monten en este en los puntos extremos de parada y que no sea motivo para alterar la marcha é itinerario que se señale.
7.º Si por faltar al contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.
9.º El contrato durará cuatro años, coitados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no

se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

11. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 15 de Febrero próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Lérida, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Lérida para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario desde la Administracion principal de Lérida á la estacion del ferro-carril de la misma y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Ministerio-Regencia del Reino.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno, conforme determina la circular núm. 3 de la Direccion general de Correos y Telégrafos de fecha 10 de Febrero de 1874.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Administracion del ramo y las estaciones del ferro-carril de Tarragona.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la Administracion de Correos de Tarragona á las estaciones de aquel ferro-carril, cuantas veces diariamente sea necesario, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo encargados de las expediciones.

2.º La distancia que comprende esta conduccion deberá ser recorrida en el tiempo que fije el Sr. Administrador principal de Correos de Tarragona, á quien tambien corresponde señalar las horas de salida y entrada de los puntos extremos, cuyo itinerario podrá variar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en el coche y en el wagon-correo.

5.º El carruaje que se destine al servicio habrá de tener las necesarias condiciones de decencia y almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia y asiento para los empleados encargados.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio del correo, siempre que monten en este en los puntos extremos de parada y que no sea motivo para alterar la marcha é itinerario que se señale.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Tarragona.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

11. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 25

de Febrero próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Tarragona, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 125 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Tarragona para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario desde la Administracion de Tarragona á la estacion de los ferro-carriles de la misma y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Ministerio-Regencia del Reino.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Ariel.....	Goleta.....	Mr. O. Churchill.....	Inglesa.....	70	Hélice.	80	4	22	Cabo Costa....	24	Para Quittat.

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Camaroon.....	Correo.....	Mr. Griffiths.....	Inglesa.....	43	Hélice.	380	1.185	»	1	De Calabar....	1	Para Liverpool.
Batanga.....	Vapor.....	Mr. Bryant.....	»	20	»	45	113	»	1	De Elobey....	1	Para Elobey.
Africa.....	Correo.....	Mr. Addson.....	»	46	»	275	1.000	»	8	De Calabar....	8	Para Liverpool.
Soudan.....	»	Mr. Wilkin.....	»	48	»	200	1.048	»	9	De Loanda....	9	»
Bonny.....	»	Mr. Hamilton.....	»	43	»	200	765	»	10	De Europa....	10	Para Calabar.
Roquelle.....	»	Mr. Mouro.....	»	43	»	200	766	»	12	»	12	Para Loanda.
Bárbara.....	Barca.....	Mr. Harris.....	»	13	»	»	450	»	14	De Camarones..	15	Para la mar.
Finisterre.....	Vapor.....	Mr. W. Cuney....	»	44	Hélice.	150	307	»	14	De Gabon.....	14	Para Madera.
Bonny.....	Correo.....	Mr. Hamilton.....	»	45	»	200	765	»	15	De Calabar....	15	Para Liverpool.
Ambriz.....	»	Mr. Simonds.....	»	50	»	500	1.600	»	16	De Bonny.....	16	Para Calabar.
Idem.....	»	Idem.....	»	50	»	500	1.600	»	22	De Calabar....	22	Para Liverpool.
Benguela.....	»	Mr. Folland.....	»	49	»	500	1.120	»	22	De Bonny.....	22	Para Calabar.
Phoebe.....	Pailebot.....	Mr. Struthers....	»	6	»	»	15	»	24	»	26	Para Elobey.
Benin.....	Paquete.....	Mr. Crook.....	»	37	Hélice.	200	696	»	23	De Bonny.....	23	Para Calabar.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Noviembre de 1874.—El Secretario interino, Anselmo Gazulla.—Hay un sello.—Es copia.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

Establecido desde 1.º de Febrero próximo un servicio nuevo en la marcha de los trenes desde esta capital á Zaragoza, la hora de salida del tren-correo será á las seis de la mañana, y la de la llegada á las siete y cuatro segundos de la noche.

En su consecuencia se hace saber al público que la correspondencia para la línea indicada se admitirá hasta las cinco de la mañana en los buzones de esta Central; quedando para el día siguiente toda la que se deposite despues de la hora mencionada.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 29 de Enero de 1875.

Núm. 468 Cármen Canaleta.—Sevilla.
469 Constantina Adema.—Calatayud.
470 Donato Arias.—Zamora.
471 Francisco J. Castillo.—Córdoba.
472 Francisco Canaleta.—Valladolid.
473 Francisco Paliza.—Prado de la Calera.
474 José Lopez.—Ciempozuelos.
475 Juan Pizarro.—Jetafe.
476 Julian Barrera.—Barruelo.
477 Jacinto Aguado.—Sevilla.
478 Juan F. Cotrina.—Cáceres.
479 Juan Soto.—Redecilla del Camín.
480 José Ordoñez.—Bonillo.
481 José Cortés.—Algemesi.
482 Juan Loma.—Reboredo.
483 José Ibañez.—Valencia.
484 María Hernandez.—Cadaíso.
485 Matias Saenz y compañía.—Jaen.
486 Margarita de Llano.—Córdoba.
487 Manuel Baeza.—Campillo.
488 Manuela Martí.—Morella.
489 N. Ibarra.—Alcalá de Henares.
490 Patrocinio Barrios.—Villaviciosa.
491 Pedro Diaz Llano.—Molledo.
492 Ramon Ordonez.—Bonillo.
493 Rafael Ortega.—Barcelona.
494 Torcuato Aparicio.—Cartagena.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que habiéndose generalizado el abuso de verificar la carga y descarga del carbon, leña y paja fuera de las horas prevenidas con perjuicio del público y de la limpieza de la poblacion, y deseando poner un correctivo á tan pernicioso costumbre sin que los intereses particulares sufran menoscabo, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Sólo se permitirá la entrada de carbon y leñas de tahona por los Fielatos de esta capital hasta las ocho de la mañana en verano y á las nueve en invierno, y de paja hasta las nueve en verano y las diez en invierno, á cuyo efecto se despacharán con preferencia estos artículos en los referidos Fielatos.

Se exceptúan de la regla anterior el carbon y paja que vayan de tránsito, los cuales serán conducidos precisamente por las afueras.

2.º La carga, descarga y peso se verificarán hasta las once, y el encerramiento de dichos artículos, con las demás operaciones consiguientes, sólo será permitido hasta las doce de la mañana.

3.º Desde las doce en punto en adelante queda absolutamente prohibido el tránsito de camiones, carros, carretas ni carga alguna de los expresados géneros por el interior de la poblacion.

4.º La entrada del carbon mineral se permitirá hasta las nueve en verano y las diez en invierno.

5.º Las disposiciones que preceden empezarán á regir dentro del término improrogable de ocho días, á contar desde la fecha.

Los Sres. Tenientes de Alcalde cuidarán, con el celo que les distingue, por medio de sus dependientes, del exacto cumplimiento de este bando.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Conde de Toreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Supremo.

SALA TERCERA.

D. Manuel Aragonés Gil, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Secretario Relator de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Certifico que en dicha Sala se ha dictado auto en el pleito que entablaron D. Jorge Diaz Martinez y D. Juan Roque Rubio contra la Administracion del Estado sobre las atribuciones del acequero de la primera seccion del canal del Júcar, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Resultando que el Licenciado D. Francisco de los Santos Guzman, en nombre de D. Jorge Diaz Martinez y Don Juan Roque Rubio, en 22 de Abril de 1870 entabló demanda contencioso-administrativa en este Tribunal Supremo contra la orden de la Regencia de 11 de Febrero de 1870 en la parte que limita las atribuciones del acequero que para la primera seccion del canal del Júcar tenía derecho á nombrar el primero, así como tambien en la que dispone que las llaves de dicho canal permanezcan en poder de la Administracion, y en la que niega ó limita la facultad de ámbos recurrentes para el nombramiento de acequero en la segunda seccion del mismo canal:

Resultando que admitida dicha demanda y seguida la ins-

tancia por sus trámites hasta el estado de declaracion, concluida la discusion escrita, fallecieron los recurrentes, y en su consecuencia fueron emplazados y citados en Octubre de 1873 los que fueran sus herederos en los expresados derechos, ó se estimasen asistidos de ellos como sus sucesores, para que en el término de 30 días compareciesen á hacer valer dichos pretendidos derechos ó ejercitar sus acciones si les convenia:

Resultando que á consecuencia de este requerimiento, en 10 de Noviembre de 1873 se mostró parte el Procurador D. Doroteo Lopez, en nombre de D. Roberto Kith y su esposa Doña María Josefa Rodriguez Díez y de D. Jorge Rodriguez Díez, pidiendo que se entendiesen con él las diligencias sucesivas; y por un otrosí, que para hacer constar quién era el representante de los herederos de D. Juan Roque Rubio, y á fin de que nombrasen su apoderado, solicitó que el término de la citacion se ampliase por un mes más:

Resultando que la Sala en providencia de 12 de Noviembre de 1873 determinó que se devolviera el poder al citado Procurador para que sus representados acreditasen en él que eran tales herederos del finado Diaz Martinez, y que verificado se acordaria providencia accediendo á lo solicitado en el referido otrosí:

Y resultando que despues ninguno de los interesados ha hecho gestion alguna, permaneciendo sin curso en completa paralización este pleito más de un año:

Considerando que por Real decreto de 20 de Junio de 1858, como adición al reglamento de lo contencioso, se previene que ha de tenerse por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga durante un año por culpa de las partes interesadas, declarando el Tribunal caducada la demanda y consentida la orden por ella reclamada:

Y considerando que el presente litigio se halla en el referido caso previsto por dicho Real decreto;

Se declara caducada la referida demanda y consentida la orden reclamada expedida por el Regente del Reino en 11 de Febrero de 1870, que en su virtud es ya firme y subsistente. Devuélvase el expediente gubernativo al Ministerio de Fomento con certificación de este auto; y mediante haber fallecido tambien el Procurador D. Doroteo Lopez, é ignorarse el domicilio de sus representados, publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Lo acordaron y firman los señores del margen en Madrid á 17 de Diciembre de 1874, de que certifico.—José María Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuencá.—Manuel Leon.—Ignacio Vieites.—Francisco Armesto.—Luis Vazquez Mondragon.—Diego Fernandez Cano.—El Secretario Relator, Licenciado Manuel Aragonés Gil.

Y para su publicación en la GACETA expido la presente que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1874.—Licenciado Manuel Aragonés Gil.

Juzgados militares.

Morella.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hállandome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de la misma y provincia de Castellon contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, Manuel Fernandez Romero, acusado del delito de desercion estando de centinela de seis á ocho de la noche del 24 de Marzo de 1874, hallándose de guardia en la puerta Ferrisa del castillo de esta plaza; habiéndose ausentado con un fusil con bayoneta, un correa, 100 cartuchos, un ros, una levita, un pantalón, una manta de provision, una chaqueta de abrigo, una camisa, unos calzoncillos y un par de zapatos, y haber escorado la muralla en direccion al enemigo; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon al citado soldado, señalándole la casa-habitacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador de la citada plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldion y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado en Morella á 10 de Enero de 1875.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Emilio Leal.

Juzgados de primera instancia.

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Antonio Morado, de estatura regular, color moreno, de 34 años de edad; viste pantalón de paño negro, chaqueta igual y sombrero hongo, para que en dicho plazo comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto que pende en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de la Nacion, dependientes de la policia judicial y demás Jefes de la fuerza pública se sirvan reducir á prision identificado que sea dicho Antonio Morado y remitirle por tránsito á este Juzgado.

Dado en Arcos á 2 de Enero de 1875.—Facundo Lopez.—Por su mandato, F. P. Baena.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en el juicio de abintestato promovido por D. Severino Garcia Valdés Busto, como marido de Doña Celestina Gonzalez Villar de la Riva, vecino de esta villa, por fallecimiento de Doña Antonia Gonzalez Villar y Morán de la Riva, vecina que fué de Luanco, Concejo de Gozon, mandé llamar por edictos á las personas que se crean con derecho á la herencia que dejó dicha Doña Antonia, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; con apercibimiento que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés 18 de Enero de 1875.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Florentino Canton. X—1063

Benavente.

En nombre del Gobierno-Regencia de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un quinquillero ambulante llamado Manuel, cuyo apellido se ignora, que en Mayo último estuvo en el pueblo de Santiz, distante de Ledesma dos leguas y media, provincia de Salamanca, y en el mismo Ledesma en la feria que allí se celebra vendiendo quincalla, desde cuyo punto pasó á Zamora á comprar géneros, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á evacuar una cita que con él se hace en la causa criminal que se sustancia en averiguacion del autor ó autores del hurto de una bolsa de lienzo blanca con cuatro monedas de 5 duros en oro, un duro y una peseta en plata ejecutado á Francisco Fernandez, vecino de Alcubilla de Nogales, hallándose en esta villa el 16 de Mayo del año último, en cuya causa se ha declarado procesado al quinquillero Francisco Plana Marqués, natural de la ciudad de Astorga.

Y el presente se insertará en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Benavente 9 de Enero de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—José Tejedor Llana.

Caldas de Reyes.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia del partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se llama á José Dominguez, alias Rojo, cuyas señas se dirán, vecino de San Andrés de César, ausente, para que dentro de 10 días concurra ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á ser notificado de sentencia dictada en 14 de Diciembre último en causa que se le formó con otros por injurias y amenazas á agentes de la Autoridad, que absuelve libremente á dicho sujeto; y en su virtud citado y emplazado á fin de que en igual período use de su derecho en la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, á donde va á remitirse el procedimiento en consulta; y se le advierte que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Caldas de Reyes 2 de Enero de 1875.—Juan Puig.—Por mandato de S. S., Juan Dominguez.

Señas de José Dominguez.

Estatura alta, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz abultada, boca regular, barba escasa, cara regular, color bueno; vestía pantalón de corte oscuro usado, chaqueta larga paño bronceado, chaleco idem y otras veces de color más claro, camisola blanca á veces y otras de color, pañuelo de seda de color al cuello, sombrero hongo negro, y calzaba botinas.

Carballo.

El Sr. D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, de estatura regular; vestidos con pantalón y chaqueta larga de color oscuro, cubierto el rostro con antifaz y gafas, que en la noche del 21 al 22 de Agosto último asaltaron la casa del Sr. Cura párroco de Santa María de Ardaña Don Francisco Barcia y Gomez, lesionando á este gravemente y robándole unos 4.000 rs. en pesos, medios pesos, piezas de á 2 pesetas y alguna que otra moneda de oro de 4 escudos, una sortija de oro con un diamante en el medio y chispas alrededor, un clavillo de igual metal con chispas de diamante, dos botones de oro afiligranados propios para pechera de camisola, á fin de que dentro de 10 días, siguientes al en que tenga lugar la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que sobre dicho acontecimiento se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguacion de las personas en cuyo poder se hallen el dinero y alhajas expuestas, poniéndolas, caso de que sean habidas, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Carballo á 9 de Enero de 1875.—Manuel Diaz Porrúa.—De su orden, Andrés de Castro, Secretario.

Castropol.

D. Lcorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Barcia y Lopez, alias el Boy, natural de Santamarina de Meredo, soltero, herrero y de 46 años de edad, para que desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia dictada en cau-

sa que se siguió contra él por lesiones á su convecino Urbano García, alias el Cura, y sufrir la condena de indemnizacion y multa que por la misma se le impuso; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Castropol á 4 de Enero de 1875.—Lorenzo Lopez Caamaño.—De mandato de S. S., Eduardo Canal.

Ciudad-Rodrigo.

D. Ildefonso Martin Dominguez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Mateos Estéban, natural de Peñaparda, casado, labrador, de 61 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en término de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no presentarse en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por resolucion de esta fecha en causa que contra él instruyo y por la Escribanía de D. Cristino Seco sobre hurto de dos cerdos.

Ciudad-Rodrigo á 8 de Enero de 1875.—Ildefonso Martin Dominguez.—Cristino Seco.

Cheiva, en Valencia.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de Cheiva y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y por término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Antonio de San Guillermo, alias Gatita, de oficio tejero, casado, vecino de Ademuz, para que se presente en este Juzgado á disposicion de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito; pues así se halla acordado en causa contra el mismo y otro sobre homicidio de María Aparicio.

Juzgado de primera instancia de Cheiva en Valencia á 40 de Enero de 1875.—Teodosio Pinazo.—Por mandato de S. S., Francisco Belenguer.

Elche.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á todos los viajeros, excepto los que al final se expresarán, que conducia el coche-correo de Murcia á Alicante en la tarde del 13 de Setiembre último, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado bajo las prevenciones legales á prestar declaracion en causa criminal que instruyo contra Francisco Montero y Perez, alias Cano, sobre lesiones por imprudencia temeraria, ó manifiesten al Juzgado el punto de su domicilio ó residencia; pues así lo he acordado en providencia de hoy dada en la indicada causa, por no haberse podido averiguar quiénes sean.

Los que no han de comparecer por haber declarado ya, son los siguientes:

José María Ballesteros y Bernal.
Trinitario Martínez y Ramon.
Francisco Garres y Estéban.
Ramon Senent y Gomez.
Tomas Cecilia y Angosto.
Teresa Valero y Tomás.
Manuel Sidon y Seden.
Ana Ferrer y Martínez.
Francisco Montero y Perez.
José Martinez y Sirva.
María Antonia Gea y Yuso.
María Teresa Ejio y Menargues.
Teresa Ruiz y Ruiz.
Teresa Hernandez y Gil.
Antonio Granero y Perez.
Joaquin Fuentes y Lopez.
Francisco Ayala y Ferrer.
Manuel Valentin y Balaguer, entendido por Mata.
Pedro Lopez Frutoso.
Y Ramon Cuesta y Pamies.

Dado en Elche á 5 de Enero de 1875.—Juan Bautista Esteve.—Francisco García.

Enguera.

D. Dámaso Gomez Perez, Juez de primera instancia de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de José Roig y Chordá, alias Capitone, natural y vecino de Alcoy, paplero, residente en la villa de Auna, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto.

Dada en Enguera á 5 de Enero de 1875.—Dámaso Gomez.—Por su mandato, Domingo Llagaria.

Estepa.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades judiciales y gubernativas y funcionarios de policia judicial de la Nacion para que practiquen eficaces diligencias con objeto de conseguir la prision y remision á este Juzgado de Joaquin Gomez Tejada, alias Echagüe, natural y vecino de Marinaleda, de edad de 49 años, estatura alta, ojos pardos, pelo y cejas castaños; nariz y boca regular, barba naciente, sin señas particulares, contra quien sigo causa por homicidio.

Estepa 5 de Enero de 1875.—Francisco Rodriguez García.—Por su mandato, José Muñoz.

Estrada.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de Estrada. Por la presente se llama á José Otero Prieto, de la parro-

quia de Lagartones, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias, contados desde la última publicacion de esta requisitoria, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle una providencia dictada en la pieza separada instruida por dependencia de otra formada sobre la excarcelacion y prision de varios sujetos comprendidos en causa por el delito de sedicion, y en la que tambien es procesado el Otero, toda vez no cumplió con la obligacion que tenia constituida de comparecer ante el Juzgado todos los sábados por hallarse en libertad provisional; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á la detencion del Otero, cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo habido, se le conduzca á la cárcel pública de esta villa.

Estrada 2 de Enero de 1875.—Eugenio Salgado.—Joaquin Gomez.

Señas de José Otero.

Edad como unos 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaño-oscuros, nariz y boca regular, barba poblada, color moreno; viste pantalon de corte de cuadros blancos y remontado, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo. Usa botas.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario pende una causa criminal de oficio contra Vicente Diaz Corcho por el delito de robo ejecutado en término de Carabanchel Bajo, á la una de la tarde del dia 4 de Enero de 1870, á Ramon Bermudez, panadero, al servicio de D. Hilario Bauris, vecino del mismo pueblo, por el procesado y preso Diaz Corcho y por otro sujeto llamado Pascual Tano, de 29 años de edad, que dijo vivia en Madrid, calle de las Provisiones, número 4, cuarto interior; cuyos dos sujetos se fugaron de la prevencion en donde fueron colocados despues de aprehendidos en el dia del suceso; y como hasta la fecha no haya sido posible averiguar el paradero del Pascual Tano, he acordado expedir la presente requisitoria por la que se le cita y llama á fin de que en el término de 40 dias, á contar desde que se inserten las oportunas copias de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nacion, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Pascual Tano con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 2 de Enero de 1875.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandato, Inocente Mondéjar.

Gijón.

D. Manuel Gil Maestra, Juez del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Francisco Fernandez Diaz, hijo de Salvador, de 49 años de edad, soltero, sombrerero, sobre alteracion del orden público y otros excesos cometidos en el muelle de esta villa; en cuya causa dicté auto declarándole procesado, y en virtud á su ignorado paradero llamarle por la presente requisitoria á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en forma de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto en nombre de la Nacion encargo á los Sres. Jueces, demás Autoridades y agentes de la policia judicial, especialmente á los de la isla de Cuba, en la que se presume se halla el Francisco, procedan á su captura siendo habido, y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Gijón á 7 de Enero de 1875.—Manuel Gil Maestra.—Por mandato de S. S., Feliciano Ablanedo.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernandez Millan, vecino de Gojar, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por homicidio de Matías Guindos Fernandez; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, sus dependientes y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Eduardo Fernandez Millan y conduccion á la cárcel de esta capital á mi disposicion por haber decretado auto de prision contra el referido en dicha causa.

Dada en Granada á 3 de Enero de 1875.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandato de S. S., José Diaz Bueno.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se ha incoado causa contra Juan Querola Sanchez, natural de los Pinos de San Pedro, provincia de Albacete, vecino de Linares, casado, buñolero y de edad de 25 años, cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara y color sano, sobre quebrantamiento de sentencia del presidio de esta

capital; y por la presente se cita y emplaza para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial del Reino procedan á la busca y captura del expresado Juan Querola Sanchez, y encontrado, su remision en clase de preso á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Granada á 9 de Enero de 1875.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandato de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Garrido Huertas, vecino de Albolote, cuyo paradero en la actualidad se ignora, como asimismo sus circunstancias y señas personales, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado, sito en los miradores de la plaza de Bib-Rambla, con el fin de prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, y si fuese habido, lo presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Enero de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandato de S. S., Bernardo Escolar.

Huésca.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernandez Iriarte, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia del partido, se cita, llama y emplaza á Antonio Amador, conocido por Perico el Murciano, Luis, alias Morrongo, y otros dos desconocidos que les acompañan, todos castellanos nuevos, para que dentro del término de 42 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presenten en este Juzgado para recibirles la oportuna declaracion en la causa que se les sigue sobre lesiones á Gregorio Masegosa Simon, vecino de Cullar; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Huésca 8 de Enero de 1875.—El actuario, Ramon Ruiz Coello.

Inca.

D. Bernardo Selleras y Colomer, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquina Fernandez y Cortes, natural de Puerto de Lumbreras, provincia de Murcia y vecina de Cartagena, de 25 años de edad, soltera, dedicada á la venta y compra de ropas, é Isabel Buzon y Aleria, casada, de 42 años de edad, natural y vecina de Lora del Rio, de igual profesion que la anterior, gitanas, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue contra las mismas por hurto; apercibiéndolas que de no verificarlo en dicho término serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio consiguiente.

En su consecuencia encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion que en el caso de encontrarse en su respectiva jurisdiccion las indicadas procesadas den las órdenes convenientes para que se presenten á este dicho Juzgado.

Dada en Inca á 30 de Noviembre de 1874.—Bernardo Selleras.—Por mandato de S. S., Pedro Gotarredona.

Játiva.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á José María Gandía, natural de Almansa, hijo de Francisco, jornalero, para que en el término de 40 dias se presente en este Tribunal y Escribanía á cargo del Escribano que refrenda para recibirle cierta declaracion en causa criminal sobre hallazgo de cadáveres en el pueblo de Manuel.

Dada en Játiva á 4.º de Enero de 1875.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandato, Joaquin Estellés.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor diferentes rollos de papel pintado de varias clases, que han sido tasados en 3.237 pesetas 50 céntimos; estando señalado para el remate el dia 12 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 28 de Enero de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—4004

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se sacan á subasta varios efectos muebles, entre ellos una prensa para litografía y cuatro piedras, tasado todo en 471 pesetas y 50 céntimos; para cuyo remate se ha señalado el dia 9 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde.

Madrid 28 de Enero de 1875.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gonzalez.—El actuario, Antonio García. X—4005

Madrid.—Palacio.

D. Ramon Clemente y Lázaro, Escribano de actuaciones civiles y criminales del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos civiles ordinarios á instancia de D. Miguel Garay y Beguer contra su esposa Doña María Antonia Ramos y Sala sobre divorcio, en los que se ha dictado la sentencia cuyo tenor con el de la publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Setiembre de 1874, visto este juicio ordinario promovido por D. Miguel Garay y Beguer, de Alicante, domiciliado en Marsella, parte del Procurador D. Joaquín Díaz Perez, contra su esposa Doña María Antonia Ramos y Sala, en rebeldía sobre divorcio:

Resultando que los D. Miguel Garay y Doña María Antonia Ramos contrajeron matrimonio en Alicante el 10 de Julio de 1858:

Resultando que el marido recurrió al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital con escrito de 20 de Julio de 1862, exponiendo haber vivido en armonía con su mujer hasta unos 43 meses y medio antes; que al pedir la explicacion de actos inductivos de sospechas sobre infidelidad, en vez de dársela le habia propuesto su separacion viniéndose á Madrid, segun dijo, á residir con una familia amiga; pero en realidad, como llegó á saber despues, á vivir con su amante de quien se encontraba en cinta, por lo que á fin de poder comprobarlo, pidió se le prestase auxilio para sorprenderla en adulterio; y constituido en su virtud el Juzgado á la una y media de la noche del siguiente dia en el cuarto de la casa núm. 20 de la calle de los Estudios, donde aquel dijo que la esposa adúltera y su cómplice tenían el domicilio, simulándose marido y mujer, hubo de reconocerse no habia otras personas que la Doña María Antonia y el supuesto amante en aquel cuarto arrendado á nombre de este con solo una cama de las llamadas de matrimonio, y en ella sus ropas y almohadas con marcadas señales de haber estado momentos ántes ocupada por dos personas, manifestando ella ser cierto que en efecto habia concebido despues de su venida de Alicante y se hallaba en el sétimo mes de su embarazo, como así lo certificó el Médico-Cirujano de quien se acompañaba el Juzgado, levantándose de todo la correspondiente acta:

Resultando que el dia 20 de Setiembre del propio año de 1862 dió á luz en dicho cuarto la Doña María Antonia un niño que fué bautizado en la iglesia parroquial de San Millán con el primer nombre de Luis Gonzaga, consignándose en la correspondiente partida, amen de estas circunstancias, y sin otras más que la de ser de dicha señora hijo natural:

Resultando que convocada por instancia del marido á conciliacion en el Juzgado municipal del Congreso sobre que consintiese en el divorcio á que habia dado motivo, tuvo efecto el comparecido sin avenencia en 22 de Octubre del año anterior, manifestando aquella no conformarse con la pretension de su esposo, porque no se la daban garantías de que no seria molestada y hasta tanto que esto se verificase:

Resultando que con presentacion de testimonio del acta y partidas mencionadas, á la vez que certificado de la de conciliacion sin efecto, interpuso el D. Miguel Garay en forma con fecha 17 de Noviembre de 1873 demanda por repartimiento en este Juzgado contra la Doña María Antonia Ramos, su mujer legítima, al objeto de que, declarándose haber lugar al precitado divorcio por causa de adulterio, primera del art. 85 de la ley de Matrimonio civil en que, segun lo expuesto, habia esta incidido y seguia viviendo, en grado de haber tenido diferentes hijos de su aludido cómplice, con quien hacia vida matrimonial, se decretase la separacion definitiva de ámbos cónyuges, con imposicion á la demandada de las costas:

Resultando que admitida desde luego dicha demanda por los méritos de los documentos con ella presentados, y conferido traslado de la misma á la Doña María Antonia Ramos para que compareciese á contestarla en el plazo ordinario; como resultase al ir á diligenciarlo que se habia marchado al extranjero, pidió la representacion de su esposo y obtuvo se le emplazase por edictos en los sitios públicos, en la GACETA y demás periódicos oficiales de esta capital, como así tuvo efecto por dos veces con señalamiento de primero y segundo término sin que hubiese comparecido; y en su virtud á la misma instancia contraria se hubo por contestada de su parte la demanda y fué declarada en rebeldía, en cuyo estado se encuentra practicándosele todas las diligencias que con ella debian y deben entenderse en los estrados del Juzgado:

Resultando que al traslado conferido al Ministerio fiscal, dedujo que se reservaba emitir su dictámen con vista de las pruebas que á su tiempo se practicasen; el actor evacuó á su vez el de réplica reproduciendo los puntos de hecho y fundamentos de derecho de su demanda, y el representante de dicho Ministerio lo hizo oportunamente del de dúplica llamando la atencion del Juzgado sobre que bien podia no haber lugar al pretendido divorcio por estar remitido el adulterio en que la demanda se funda:

Resultando que recibido el pleito á prueba sólo el demandante se utilizó de este trámite pidiendo el cotejo de los documentos presentados con aquella, que se practicó citadas las demás partes, apareciendo estar conformes con sus originales; y presentando cuatro testigos que declararon á tenor del interrogatorio al efecto formulado ser cierto haberse dicho en Alicante que Doña María Antonia Ramos se separara de su marido á pocos años de casada, viniéndose á Madrid con el amante nombrado en la demanda; y cierto asimismo que con este y varios hijos que han tenido desde entónces públicamente vivia sin haber remitido aquel expresa ni tácitamente

el adulterio, á juzgar por la propia observacion de los testigos y lo que constantemente le tenían oido:

Resultando que al alegar de bien probado nuevamente hubo de insistir el actor en lo solicitado en su demanda; y el representante del Ministerio público ha pedido se declarase no haber á ella lugar, en razon á que conceptúa remitido por aquel tácitamente el adulterio que la sirve de fundamento:

Considerando que procede el divorcio, segun el art. 85 de la ley de Matrimonio civil, entre otras causas, por adulterio de la mujer no remitido expresó ó tácitamente por el marido:

Considerando que se halla plenamente justificado que Doña María Antonia Ramos, mujer legítima de D. Miguel Garay, cometió y comete adulterio viviendo y procreando hijos con otro hombre despues de haberse separado extrajudicialmente de aquel; pues que la circunstancia de haber sido sorprendida á más de media noche sola con un hombre, inquilino del cuarto, en el que no habia más de un lecho y este con señales manifiestas de haber estado momentos ántes compartido por dos personas; la de que se hallaba en estado interesante, y confesó en aquel acto haber concebido despues de abandonar la casa conyugal; la de haber bautizado é inscrito el niño que á los dos meses dió á luz, con expresion de ser su hijo natural, fruto por consiguiente de union ilícita, fuera de matrimonio; y la contestacion que dió en el acto conciliatorio á la demanda del marido, reconociendo virtualmente su certeza del hecho aducido por causa, constituyen otros tantos elementos de prueba, que aun sin la predicha de testigos traída en su mayor corroboracion convencen con evidencia de haber incidido la demandada en aquella grave falta:

Considerando igualmente que no aparece le haya sido remitida por el marido, toda vez que la larga demora de este en pretender el divorcio desde que la infidelidad de aquella le era conocida, no significa perdon ni consentimiento, habiendo permanecido en constante separacion de la mujer, ántes bien la solicitud con que supo procurarse pruebas del adulterio, consiguiendo que un Juzgado la sorprendiese en amancebamiento fuera de la casa conyugal, y el hecho consiguiente de haber interpuesto, cuando así le plugo ó le fué posible, la demanda originaria de este pleito demuestran la no existencia de la remision, que los testigos de su prueba, fundados en lo que en contrario le han venido oyendo, tambien declaran no haber mediado en sentido alguno:

Considerando, por último, que habiendo dado la esposa infiel motivo al pleito, de absoluta necesidad ciertamente para poder alcanzar al marido ofendido la suspension de la vida comun y sus efectos, á que por lo tanto tiene derecho se hace de toda justicia que haya de ser ella exclusivamente quien deba sufragar las costas:

Vistos tambien el Real decreto de 23 de Noviembre de 1872 y la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de Junio del corriente año;

Fallo que declarando haber lugar al divorcio entre los cónyuges D. Miguel Garay y Beguer y Doña María Antonia Ramos Sala pretendido por el primero á causa del adulterio de la segunda, debo decretar y decreto su separacion definitiva, condenando á la última en las costas.

Así por esta mi sentencia, que se le notifique en estrados y publique en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* de la provincia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sobrescrito—resulta—vale.—Entre paréntesis—de—no vale.—Servando Fernandez Victorio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, estando celebrando audiencia en este dia.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—Doy fé.—Ramon Clemente y Lázaro.

Corresponden los insertos con sus originales á que me refiero.

Para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado en la misma, autorizo el presente en dicha villa á 12 de Octubre de 1874.—Entre paréntesis—momento—no vale.—Ramon Clemente y Lázaro. X—4006

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de dos casas en Carabanchel Alto, calle de Rosales, números 2 y 4: la primera ocupa un área de 236 metros 80 centímetros, equivalentes á 3.030 piés cuadrados, 69 centésimas de pié, y ha sido retasada en 44.000 rs.; y la segunda, con su jardin, ocupa un área de 590 metros 52 centímetros, equivalentes á 7.696 piés cuadrados, y ha sido retasada en 54.000 rs., entendiéndose ámbas valoraciones á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado la una de la tarde del dia 27 de Febrero próximo en la audiencia de este Juzgado que se halla en el piso principal del ex-convento de las Salesas; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse en la mesa del Juzgado 1.000 pesetas como garantía del cumplimiento del remate.

Madrid 29 de Enero de 1875.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—4008

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Sobrino, alias el Buñolero; Isidro Lopez, alias Marrene, y Santiago García, alias Cote, naturales y vecinos de Galvez, para que en el término de 10 dias que se les señala se presenten en la cárcel de

esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue por robo en cuadrilla ejecutado en la noche del 8 de Abril del año último 1873 en la casa de D. Venancio Bejerano, de la misma vecindad de Galvez; y pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces y funcionarios que componen la policia judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes á averiguar el paradero de los expresados Blas Sobrino, alias el Buñolero; Isidro Lopez, alias Marrene, y Santiago García, alias Cote; y hallados que sean los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Navahermosa á 26 de Diciembre de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—Por mandado de S. S., Domingo Arellano.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los procesados Juan y Vicente Morán, Isidro y Manuel Ballesteros, Tomás y Domingo Panizo y Santiago Benavente, vecinos que fueron de Folgoso y las Tejedas, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve dias se presenten en los estrados del Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo por corta de maderas; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada á 31 de Diciembre de 1874.—Fabian Gil Perez.—El Escribano, Manuel Veras.

Priego de Cuenca.

D. Juan Díez de la Cortina, Juez de primera instancia de esta villa de Priego, en la provincia de Cuenca.

Por el presente único edicto y término de nueve dias, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pedro Vindel Rodríguez, natural de Villazoneros, de 43 años de edad, soltero, jornalero, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado para ampliarle la inquisitiva en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Cuenca á 31 de Diciembre de 1874.—Juan Díez de la Cortina.—Por su mandado, Antonio Hualde.

Puerto de Santa María.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Sanabria y Torres, vecino de Jerez de la Frontera, en la calle de Empedradores, de 28 años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, cara oval, color trigüeño, barba poca y afeitado; viste pantalon oscuro escocés, chaqueta corta de color morado y sombrero hongo color de café, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio que instruyo por robo de una escopeta; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para que procedan á la busca, captura y remision por tránsito á la cárcel de este partido del referido Rafael Sanabria Torres; y á este fin expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Puerto de Santa María 28 de Diciembre de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—Fernando Cañas.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias, á contar desde el de su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos á la defuncion de D. Bartolomé Díaz Prieto, vecino que fué de Carmena, y viudo de Eustaquia Fernandez Durán, el cual falleció en la noche del 27 al 28 de Febrero de 1838 sin hacer disposicion testamentaria, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á deducir sus acciones; pues en otro caso se declarará como su heredero á D. Bruno Casimiro Díaz Prieto y Fernandez Durán, vecino de Carmena, é hijo del D. Bartolomé, segun lo tiene solicitado.

Dado en Torrijos á 9 de Diciembre de 1874.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Manuel María de la Varga. X—4007

Tortosa.

D. Tirso Trabaddillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Ferré y Gombau, hijo de Pedro y de Teresa, labrador, de 26 años de edad, natural y vecino de la villa de Amposta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias desde la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros se instruye sobre hurto de arroz; apercibido que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 1.º de Diciembre de 1874.—Tirso Trabaddillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Utrera.

D. Antonio Carrion y Diaz, Escribano actuario del número y Juzgado de esta villa de Utrera.

Certifico que en este Juzgado y por mi actuacion se ha se-

guido causa criminal de oficio contra Ildefonso Juarez Muzqui y Juan Serrano y otros sobre escalo y fuga de la cárcel de Alcalá de Guadaíra, en la cual ha recaído el auto definitivo que se copia:

Auto definitivo.—En la villa de Utrera, á 11 de Noviembre de 1874, el Sr. D. Antonio Bascon y Fernandez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Pedro José Madero Arroyo, hijo de Andrés y de María, natural de Castro del Rio, vecino de Córdoba, de estado soltero, de ejercicio bracero, de 31 años de edad; Ildefonso Juarez Muzqui y Juan Serrano, de quien no resultan otros datos de identidad, y Juan García Durán, hijo de otro y de Francisca, natural de Grazales, vecino de Alcalá de Guadaíra, de estado casado, de ejercicio con establecimiento de bebidas, de 55 años de edad, por el delito de escalo y fuga de la cárcel de Alcalá de Guadaíra; y

1.º Resultando que hallándose de tránsito en la cárcel de Alcalá de Guadaíra el día 26 de Junio de 1873 los sentenciados Pedro José Madero, Ildefonso Juarez y Juan Serrano horadaron entre once y doce de aquella noche la pared de la galera, donde permanecian con otros presos logrando fugarse:

2.º Resultando que examinados José María Expósito, Diego Arias, Ignacio Rodríguez y Antonio Peña, convienen en que aquellos presos de tránsito hicieron el escalamiento sin causar ruido; y que al advertirlo el primero, ó sea el José María, llamó al Alcaide, quien por pronto que quiso acudir á la galera no pudo evitar la fuga de aquellos:

3.º Resultando que el Alcaide hizo en aquella noche la requisa de costumbre á la hora de las diez, sin que advirtiera la menor señal en los muros del edificio que le hiciese prever un escalamiento:

4.º Resultando que inquirido Pedro José Madero confesó su fuga y la de Juarez y Serrano, sin que al parecer nadie los auxiliase en ese hecho:

5.º Resultando que al mismo se le seguía á la sazón causa en el Juzgado de Cartagena por quebrantamiento de condena que sufría en aquel presidio:

6.º Resultando que se fugó de Alcalá cuando iba preso por tránsitos para ingresar en otro departamento penal:

7.º Resultando que Ildefonso Juarez y Juan Serrano no se han personado en la causa á pesar de los llamamientos que se les han hecho por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; y

1.º Considerando que no hay pruebas que acrediten ó hagan sospechar la connivencia del Alcaide con los expresados reos para facilitarles la fuga, siendo además de advertir la poca seguridad que ofrece la cárcel de Alcalá por la mala fabricación de sus muros:

2.º Considerando que Pedro José Madero en el día de la fuga tenía causa pendiente por quebrantamiento de condena:

3.º Considerando que Ildefonso Juarez y Juan Serrano son reos prófugos;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía de absolver y absolvía libremente á Juan García Durán y á Pedro José Madero, declarando las costas de oficio, y mandando archivar la causa con respecto á Ildefonso Juarez y á Juan Serrano hasta su presentación ó captura.

Consúltese esta determinación con los señores de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio á la que apelen ó no las partes; y citadas y emplazadas que sean, se remitirán los autos originales en la forma práctica.

Así definitivamente juzgando, lo mandó y firmará S. S.—Doy fé, Antonio Bascon.—Antonio Carrion.

El auto definitivo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID con el fin de que pueda servir de notificación, citacion y emplazamiento para ante el superior Tribunal del territorio á los procesados ausentes Ildefonso Juarez Muzqui y Juan Serrano, pongo la presente en Utrera á 11 de Noviembre de 1874.—Antonio Carrion.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Garrido, alias Cañete, natural, vecino y con su última residencia en la villa de Los Palacios, de estado casado, de ejercicio bracero, de 36 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre incendio y fuga; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y prision de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Utrera á 26 de Diciembre de 1874.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Valladolid.—Plaza.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia, municipales, Jefes de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas y numerario que fuese encontrado á D. Maximino Lerin y Miñon, cuyas señas personales se insertan á continuación; pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue sobre hurto de metálico á D. Antonio Miranda, todo con el fin de recibirle declaracion indagatoria.

Dada en Valladolid á 10 de Diciembre de 1874.—Victorino Luna.—Por su mandado, Valentin Barrigon.

Señas.

D. Maximino Lerin y Miñon, natural de Madrid, de edad de 17 á 18 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz larga; viste pantalon con rayas negras de color de ceniza, chaleco de color ceniza, chaqué de paño azul oscuro, capa con embozos y contraembozos encarnados, botas de becerro y sombrero de fieltro negro.

Verin.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Verin. Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Luis Bautista, natural de esta villa, soltero, tendero ambulante, de 23 años de edad, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el improrrogable término de 15 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de la sentencia que recayó en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo de una yegua á D. Pedro Fernandez de Marcellin; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y les encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se interesen en la captura del mismo, y conseguida que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la villa de Verin á 29 de Diciembre de 1874.—Joaquin Castro Ares.—De órden de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales de Camilo Luis Bautista.

Estatura regular, pelo negro, ojos azules, barba poca; viste chaqueta de paño castaño, pantalon blanco de id., sombrero de id. id., y calza botas.

Villacarrillo.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jorge Ruiz, vecino de Jódar, como de 19 á 22 años, de estatura regular, barbilampiño, cejas negras, quebrado de color, nariz regular, ignorándose otras señas, para que comparezca en el término de 30 dias en este Juzgado con el objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa contra el mismo dictada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio sobre estafas, para cuyo fin ha sido buscado por este Juzgado, principiándose á contar el referido término desde el día en que tenga lugar la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Dada en Villacarrillo á 18 de Diciembre de 1874.—Manuel Camacho Gracian.—Por su mandado, Eduardo B. de los Herberos.

NOTICIAS OFICIALES

Boisa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Enero de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 30. Includes entries for Renta perpetua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc., and their respective benefits.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 ENERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 1/8.—Idem interior, á 48 3/4.

Fondos franceses: 3 por 100... á 62 5/8; 4 1/2 por 100... á 92 5/8; 5 por 100... á 100 6/8. Consolidados ingleses... á 92 5/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 7/8. Paris, á 8 dias vista, 5 0/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Enero de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire á la sombra... 15 8. Idem mínima de id... 0 7. Diferencia... 15 1. Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 26 6. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 38 8. Diferencia... 12 2. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 30 de Enero de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 4 34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 4 40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2 47 á 4 34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0 74 á 1 12 pesetas la libra, y á 2 40 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0 50 la libra, y á 1 08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 94 la libra, y á 2 04 el kilogramo. Idem fresco, de 18 50 á 19 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo. Idem en canal, de 17 á 18 50 pesetas la arroba, y de 1 57 á 1 69 el kilogramo. Lomo, de 1 25 á 1 50 pesetas la libra, y á 3 25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 1 78 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 44 á 0 44 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra, y de 0 54 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 44 la libra, y de 0 56 á 0 89 el kilogramo. Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo. Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 50 á 11 50 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 13 á 0 19 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 54 la libra, y á 1 19 el decalitro. Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decalitro. Petróleo, de 0 35 á 0 38 pesetas el cuartillo, y de 6 93 á 7 52 el decalitro. Trigo, de 11 25 á 14 pesetas la fanega, y de 20 36 á 25 34 el hectolitro. Cebada, de 8 56 á 9 pesetas la fanega, y de 15 49 á 16 29 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 423.—Carneros, 471.—Terneiras, 28.—Cerdos, 229.—TOTAL, 851.

Su peso en libras... 444.505.—Idem en kilogramos... 52.329.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.		PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.	
Toledo.....	6.453'47	Mediodía.....	12.316'30
Segovia.....	4.044'41	Correos.....	73'25
Norte.....	8.879'55	Pozos de nieve.....	"
Bilbao.....	4.321'65	Mataderos.....	45.356'25
Aragon.....	4.800'69	TOTAL.....	50.393'15
Valencia.....	3.448'48		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer.

ALMERÍA.—Han entrado un vapor y cinco laudes.
Han salido un vapor, una goleta y un laud.
CÁDIZ.—Ha salido para Ultramar el vapor-correo *España*, con la correspondencia oficial y pública y 604 pasajeros.
MÁLAGA.—Han entrado siete vapores procedentes de Vigo, Algeciras, Valencia, Cádiz, Motril y Almería.
Han salido cuatro vapores españoles para Barcelona, Bilbao, Fuengirola y Cádiz, y un bergantin italiano para Maracaibo.
SAN SEBASTIAN.—Ha entrado y salido el vapor-correo *Portugalete*.
VIGO.—Han entrado, procedentes de la Coruña y Villagarcía, los vapores españoles *Ter* y *Piles* sin pasajeros.
Han salido los vapores *Piles* para Cádiz y *Marin* para Vigo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—A las tres de la tarde de ayer se reunieron los individuos de la Grandeza en uno de los salones de Palacio, con objeto de nombrar á sus representantes en la Diputación permanente de la misma. Asistieron los Sres. Conde de Puñonrostro, Marqués de Zornoza, Conde de Balazote, Conde de Pinohermoso, Conde de Cheste, Marqués de Molins, Marqués de las Torres de la Pressa, Duque de Motezuma, Marqués de Santiago, Duque de Maqueda, Duque de Baena, Conde de Santa Coloma, Marqués de Ayerbe, Conde de Heredia Spinola, Duque de Tamames, Duque de Arion, Marqués de Mancera, Señor de Rubianes, Conde de Peñaranda de Bracamonte, Duque de Ahumada, Conde del Real, Conde de Sástago, Marqués de Benemejís de Sistallo, Duque de Huéscar, Duque de Valencia, Duque de Almodóvar del Valle, Conde de Torrejon, Marqués de Quintana, Conde de Toreno, Marqués de Villamagna, Marqués de Valmediano, Conde de Superunda, Conde de Plasencia, Duque de Medina-Sidonia, Marqués de San Felices, Marqués de Mondéjar y Marqués de Alcañicés. Fueron representados la Condesa de Mollina, el Marqués de Sotomayor y el Duque de Alba.

Acordado que continuarán formando parte de la Diputación los Grandes que pertenecen á ella en la actualidad y residen en Madrid, seguirán siéndolo los Sres. Marqués de Molins, como Decano; el Conde de Toreno, como Secretario; en concepto de Vocales los Marqueses de Santiago y de Valmediano, el Conde del Real y el Duque de Medina-Sidonia, y para completar los nueve individuos quedaron elegidos el Conde de Cheste, el Marqués de Santa Cruz y el Duque de Alba.

Anoche celebró sesion la Sociedad Económica Matritense, ocupándose en el despacho de los asuntos ordinarios, y discutiendo y aprobando el proyecto de establecimiento en sus dependencias de una Escuela para la enseñanza de solfeo y canto á la clase obrera.

Despues se repartió á los socios el resumen de las actas y tareas de la corporacion en el año 1874, que además de la Memoria de Secretaria, listas de socios &c., contiene un apéndice comprensivo de varios informes sobre asuntos de interés evacuados por las comisiones durante ese período.

FERROL.—El sábado último se cantó en dicha ciudad un solemne *Te Deum* en accion de gracias por la proclamacion de S. M. el REY. Asistieron al acto las personas más distinguidas del vecindario, los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, las Autoridades civiles y Comisiones de las Sociedades de recreo.

Desde las ocho de la mañana los balcones y galerias de la mayor parte de los edificios estuvieron adornados con colgaduras é iluminados durante las cuatro últimas horas de la noche. Entre los edificios iluminados merecen citarse los del Liceo de Artesanos, Circo de recreacion y Tertulia y la casa de D. Manuel Cal y Vicente.

BARCELONA.—En la sesion del 21 del corriente tomaron posesion de sus oficinas para el bienio de 1874 á 76 en la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona los Académicos siguientes:

Presidente, D. Ramon Manjarrés y Bofarull.—Vicepresidente, D. José María Rodriguez Carballo.—Secretario general, D. Carlos Ferrer.—Vicesecretario general, D. Santiago Mundi y Giró.—Contador, D. Ramon Codina y Langlin.—Tesorero, D. Andrés Giró y Aranois.—Conservador, D. Santiago Angel Saura.—Archivero-bibliotecario, Don José Ramon de Luanco.—Director de la Seccion de Ciencias fisico-matemáticas, D. Lorenzo Tranque y Cassi.—Secretario de la misma Seccion, D. José Tos y Feitto.—Encargado del Gabinete, D. Antonio Sanchez Solis.—Director de la Seccion de Ciencias fisico-químicas, D. Julian Casaña y Leonardo.—Secretario de la misma Seccion, Don Eusebio Fortuny y Raurés.—Encargado del Gabinete, Don Francisco Bonet y Bonfill.—Director de la Seccion de Historia natural, D. Fructuoso Plans y Pujol.—Secretario de la misma Seccion, D. Francisco Vidal y Roselló.—Encargado del Gabinete, D. Antonio Sanchez Comendador.—Director de la Seccion de Artes, D. Francisco Dunand y Sicer.—Secretario de la misma Seccion, D. Jaime Serra y Gibert.—Encargado del Gabinete, D. José Forés y Roquer.—Comision de correccion de estilo, D. Antonio Bergner, D. José Ramon de Luanco y D. Santiago Angel Saura.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—Ayer debió terminar la legislatura del Parlamento aleman.

En la sesion celebrada por el Reichstag el 25 Mr. Windthorst pidió la prioridad para la proposicion Hoffmann, referente al art. 31 de la Constitucion, por el cual se prohíbe en absoluto que un Diputado pueda ser preso, salvo en caso de flagrante delito.

La Cámara no accedió á la peticion del referido Diputado, y por consiguiente la proposicion quedó aplazada indefinidamente, ó cuando ménos hasta otra legislatura. La ley relativa al Banco habrá quedado aprobada ántes de la clausura del Parlamento.

CHINA.—Un telegrama de Shanghai, fecha 26, anuncia que la muerte del Emperador y la proclamacion de su sucesor no ha dado lugar á disturbio alguno en el imperio.

Reina la mayor tranquilidad en todo su territorio.

FRANCIA.—La Comision de los Treinta, en reunion verificada el día 25, acordó modificar el primer artículo del proyecto Ventavon. Las palabras «el Mariscal MacMahon, Presidente de la República, seguirá ejerciendo con dicho título el Poder Ejecutivo de que fué investido por la ley de 20 de Noviembre de 1773,» se han sustituido con estas otras: «el Mariscal MacMahon, Presidente de la República, no es responsable sino en el caso de alta traicion.»

Un despacho telegráfico de Versalles, fecha 29, da cuenta en los siguientes términos del resultado de la sesion de la Asamblea Nacional verificada aquel día:

«Se ha desechado por 359 votos contra 333 la enmienda de M. Laboulaye, relativa á la institucion de Presidente de la República. La sesion ha ofrecido mucho interés, habiéndose adoptado en ella un acuerdo muy importante. Se refiere este á la aprobacion del primer artículo del proyecto Ventavon.»

Hé aquí como este queda redactado:

«El poder legislativo será ejercido por dos Cámaras: la de los Diputados y la de los Senadores. La primera será elegida por sufragio universal. Una ley especial determinará las atribuciones del Senado y la manera de nombrar sus individuos.»

«Mañana se discutirá el art. 2.º del proyecto. La izquierda está dispuesta á votar la enmienda de M. Pallot, que dice así: «El Presidente de la República es reelegible.»

GUATEMALA.—El número de alumnos que concurrieron á las Escuelas del Departamento de Huehuetenango durante el mes de Octubre próximo pasado asciende á 704 y el de alumnas á 134.

En el de San Márcos asistieron á las Escuelas de hombres en el mismo mes 1.079 alumnos, y á las de niñas 643.

El liceo establecido y costeado por el Gobierno, y que dirige el Profesor Cabral, se encuentra en buen estado; hay en él 46 alumnos internos, dos medio-internos y 48 externos, total 66.

HONDURAS.—El Presidente Sr. Leiva ha expedido un decreto sujeto á la aprobacion del próximo Congreso,

erigiendo un establecimiento literario en la ciudad de Santa Rosa, cabecera del departamento de Copan, con el nombre de Instituto científico de San Carlos.

ITALIA.—Un telegrama de Roma del 28 asegura que Garibaldi presentará á la Cámara varios proyectos de ley relativos á plantaciones y cultivos en los alrededores de Roma y á la canalizacion del Tiber.

INGLATERRA.—En el discurso que Mr. Bright pronunció el día 25 en Birmingham, expuso al referirse á las disposiciones adoptadas por el Gobierno con respecto al patronato de la Iglesia en Escocia y á su ritualismo, las disensiones interiores de la Iglesia anglicana. Dijo que la supresion de su carácter oficial seria un gran beneficio para Inglaterra y para el protestantismo en general. Pero advirtió que esa ley no debe ser resultado de una agitacion violenta. Mr. Bright lamentó al terminar su discurso la retirada de Mr. Gladstone.

Mr. Disraeli ha escrito á Mr. Gladstone una carta muy afectuosa expresando profundo sentimiento por verle abandonar el campo político.

Dícese que Mr. Gladstone ha indicado indirectamente á lord Hartington para sucederle en la jefatura del partido liberal de Inglaterra.

El 3 de Febrero los principales individuos de dicho partido celebrarán un *meeting* para designar la persona que haya de suceder á Mr. Gladstone.

TURQUIA.—Parece confirmarse que la salida del Ministerio de Negocios Extranjeros de Aarify-bajá se debió á la conveniencia de una política conciliadora con respecto al Montenegro.

El mencionado bajá continúa, sin embargo, formando parte del Ministerio otomano, habiéndose encargado de la cartera de Instruccion pública.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

- En 1.º.—Decreto nombrando Secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Saturnino Esteban Miguel y Collantes.—Núm. 1.º
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Juan Moreno Benitez, Gobernador civil de la provincia de Madrid.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador civil de Madrid á D. José Ossorio y Silva, Duque de Sexto.—*Idem.*
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de la provincia de Avila; D. Alejo Cañas y Rey, de la de Barcelona; Don Manuel Somoza y Cambero, de la de Cádiz; D. Mateo Gamundi, de la de Canarias; D. Rafael Adan y Castillejo, de la de Córdoba; D. Pedro Antonio Torres, de la de Granada; D. Angel Abad, de la de Huesca; D. José Becerra Armesto, de la de Lérida; D. Eduardo de La Loma, de la de Málaga; D. Antonio Navarro y Rodrigo, de la de Murcia; D. Juan de la Cruz Martínez, de la de Palencia; D. Francisco Moreu y Sanchez, de la de Sevilla; D. Ramon Mazon y Valcárcel, de la de Soria, y Don Pedro Agustin Herrero, de la de Zaragoza.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Eustaquio Ibarreta; de la de Barcelona á Don Juan Mané y Flaquer; de la de Cádiz á D. Santiago Luis Dupuy; de la de Canarias á D. Vicente Clavijo; de la de Córdoba á D. Ricardo Martell y Fernandez de Córdoba; Conde de Torres Cabrera; de la de Granada á Don José La-Fuente Casamayor; de la de Huesca á D. Antonio de Naya y Azara; de la de Lérida á D. Juan Mestre y Camps; de la de Málaga á D. Eduardo Garrido Estrada; de la de Murcia á D. Antonio Candalija; de la de Palencia á D. Bernardo Rodriguez; de la de Sevilla á D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Conde de Casa-Galindo; de la de Soria á D. Adolfo Garcia de Leon y Pizarro, y de la de Zaragoza á D. Juan Navarro Iturren.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Tomás Capdepon, Secretario general del Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Antonio Maria Favié.—*Idem.*
- Orden resolviendo que los portadores de los títulos de la Deuda pública pueden proceder á la segregacion del coupon vencido en 1.º del actual mientras se acuerda lo más conveniente al derecho de los acreedores y al crédito del Estado.—*Idem.*
- Decreto admitiendo la dimision del cargo de Secretario general del Ministerio de la Gobernacion presentada por D. Eduardo Leon y Llerena.—*Idem.*
- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Mariano Zacarías Cazorro y Garcia.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Manuel Gonzalez Llana, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid.—*Idem.*
- Otro nombrando, en comision, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Federico Villalva.—*Idem.*
- Orden disponiendo que el individuo de tropa correspondiente al llamamiento de 18 de Julio de este año que por ser viudo ó casado con hijos se halle disfrutando licencia temporal ó ilimitada con arreglo al decreto de 10 del mes próximo pasado obtenga la absoluta si captura y presenta un prófugo ó un desertor.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se proceda á la impresion de 1.000 ejemplares de la primera parte de la *Flora forestal española*, de que es autor D. Máximo Laguna y Villanueva, Inspector general del cuerpo de Montes.—*Idem.*

- Otra aprobando la transferencia hecha por D. José García del Palacio á D. Juan María Joaquín y Dubris y D. Juan Pedro Fouque y Viraben, reconociéndoles como concesionarios de la construcción y explotación de las obras de mejora del Puerto de Santa María y canalización del río Guadalete.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea una categoría de término vacante en la Facultad de Farmacia.—*Idem.*
- En 2.—Decreto admitiendo la dimisión presentada por D. José Abascal, Director general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.—*Núm. 2.*
- Otro nombrando Director general del Real Patrimonio á D. Atanasio Oñate.—*Idem.*
- Orden disponiendo que la subasta trimestral anunciada para el 2 del corriente con el fin de adquirir valores públicos que se expresan se verifique el 15 del mismo, y que hasta este día puedan presentarse pliegos de proposiciones comprensivas de todos los valores que tienen opción á aquella.—*Idem.*
- Decreto suprimiendo la Comisión de custodia del Palacio de la Representación nacional.—*Idem.*
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Lino Peñuelas, Director general de Obras públicas; D. Bernardo Iglesias, que lo era de Agricultura, Industria y Comercio, y D. Cándido Martínez y Montenegro, Oficial mayor del Ministerio de Fomento.—*Idem.*
- Otros nombrando Director general de Obras públicas á Don Víctor Cardenal; de Agricultura, Industria y Comercio á D. Esteban Garrido, y Oficial Mayor del Ministerio de Fomento á D. Julian Manuel de Sabando.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Fernando de Leon y Castillo, Secretario general del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- En 3.—Decreto disponiendo que E. Joaquín Jovellar se encargue del despacho del Ministerio de la Guerra, cesando en el mismo D. Fernando Primo de Rivera.—*Núm. 3.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Gaspar Tortajada, Gobernador civil de Cuenca.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador civil de Cuenca á D. Ramon Goicorrotea y Montoro.—*Idem.*
- Otro admitiendo las dimisiones presentadas por D. Isidro Aguado y Mora, Director general de Administración local; D. Angel Mansi, Director general de Correos y Telégrafos, y D. Pedro Manuel de Acuña, que lo era de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—*Idem.*
- Otros nombrando Director general de Administración local á D. Ricardo Alzugaray y Yanguas; de Correos y Telégrafos á D. Gregorio Cruzada Villamil, y de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales á D. Salvador Lopez Guisarro.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. José Montero Rios, Rector de la Universidad de la Habana.—*Idem.*
- Otro admitiendo la presentada por D. José María Jimenez Cano, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro admitiendo la de D. Pablo Fuenmayor, Oficial de la clase de terceros del mismo Ministerio.—*Idem.*
- Orden disponiendo que el Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar D. Angel María Dacarrete se encargue interinamente de la Subsecretaría de dicho Ministerio.—*Idem.*
- En 4.—Decreto disponiendo que D. Adelardo Lopez de Ayala se encargue del despacho del Ministerio de Ultramar, cesando en el desempeño del mismo D. Francisco Romero Robledo.—*Núm. 4.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Tomás de Aquino Arderius del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador civil de Albacete á D. Angel Escobar.—*Idem.*
- Otro suspendiendo en la parte relativa al Jurado y al juicio oral y público ante los Tribunales de derecho la observancia de la ley provisional de Enjuiciamiento establecida por Real decreto de 22 de Diciembre de 1872.—*Idem.*
- Otro nombrando General en Jefe del ejército del Centro á D. Genaro de Quesada y Matheos.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de Estado Mayor general del ejército del Centro á D. José Ignacio de Echevarría y Castillo.—*Idem.*
- Otro confirmando en el cargo de Capitan general de Castilla la Nueva á D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Cándido Pieltain y Jove Huergo, Capitan general de las Provincias Vascongadas y Comandante en Jefe del segundo cuerpo del ejército del Norte.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Juan Montero Gabutti, Secretario general del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.—*Idem.*
- Otro resolviendo no admitir la renuncia del empleo de Teniente General presentada por D. Arsenio Martínez Campos.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. José María Soler, Administrador del Correo Central.—*Idem.*
- Otro nombrando Administrador del Correo Central á Don Martín Botella.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Felipe Picatoste, Director de la GACETA DE MADRID.—*Idem.*
- Otro nombrando Director de la GACETA DE MADRID á Don Mariano Carreras y Gonzalez.—*Idem.*
- En 5.—Otros admitiendo las dimisiones presentadas por Don Carlos Cid, Gobernador civil de la provincia de Alava; D. Ramon Serrano y Coello, de la de Almería, y Don Cipriano Garjón, de la de las Baleares.—*Idem.*
- Otros declarando cesantes á D. Antonio Acuña y Solís, D. José Morales y Ramirez, D. Constancio Gambel, Don Vicente Lozano y D. Tomás Sanchez Vera, Gobernadores civiles respectivamente de Castellón, Ciudad-Real, Gerona, Pontevedra, Salamanca y Tarragona.—*Idem.*
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Constantino Armeto, Gobernador civil de Guipúzcoa; Don Antonio María del Ron, de Jaén; D. Manuel Somoza de la Peña, de León; D. Rafael Bethencourt y Mendoza, de Logroño; D. Carlos Rodríguez Batista, de Lugo; Don Antonio Candalija, de Murcia; D. Santiago Ezquerro, de Orense; D. Joaquín Alvarez Sotomayor, de Oviedo; Don Juan Fernandez Espino, de Santander; D. José García Cachena, de Segovia; D. Adolfo García de Leon y Pizarro, de Soria; D. Francisco Sarmiento, de Teruel; Don Felipe Mingo, de Toledo; D. Ramon Acero, de Valencia; D. Ambrosio de Villaba, de Valladolid; D. Cayo Veamurguía, de Vizcaya, y D. Casimiro Nuet, de Zamora.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernador civil de Alava á D. Benito María de Vivanco; de Almería á D. Onofre Amat; de las Baleares á D. Felipe Puigdorffila; de Castellón á D. Laureano Casado y Mata; de Ciudad-Real á D. Pedro Saúco y Brieva; de Gerona á D. Francisco de Asís Pastor; de Guipúzcoa á D. Miguel María de Artazgos; de Jaén á D. Francisco Javier de Palacio y García de Velasco; de León á D. Antonio Sandoval; de Logroño á D. Manuel Angulo Ballesteros; de Lugo á D. Antonio Medina y Canals; de Murcia á D. Ramon Chico de Guzman; de Orense á D. José Ramon Bugallal; de Oviedo á D. Francisco Valdés y Mon; de Pontevedra á D. Francisco Echanove; de Salamanca á D. Manuel José Artega; de Santander á D. Angel María Lúcio del Rivero; de Segovia á D. Gregorio Robledo y Gomez; de Tarragona á D. Antonio Hurtado; de Teruel á D. Gabriel Sixto Jimenez; de Toledo á D. Federico Sawa; de Valencia á D. José Daban y Tudó; de Valladolid á Don Mariano Lino de Reinoso; de Vizcaya á D. Mateo Benigno Moraza, y de Zamora á D. José Leirado y Martínez de Campos.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Contraalmirante D. Manuel Mac-Crohon y Blake cese en el mando del Departamento de Cádiz.—*Idem.*
- Otro nombrando para el mando del Departamento de Cádiz á D. Ramon María Pery y Ravé.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Ramon Topete y Carballo, Secretario general del Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Otro disponiendo que ejerza provisionalmente las funciones de Secretario general del Ministerio de Marina el Jefe de Sección más antiguo del cuerpo general de la Armada de dicho Ministerio.—*Idem.*
- Orden disponiendo que D. José María de Soroa desempeñe interinamente el cargo de Secretario general del Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Luis de Rute, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación á D. Romualdo Mendez de San Julian.—*Idem.*
- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. Francisco Rubio.—*Idem.*
- En 6.—Otro disponiendo que D. Alejandro Castro se encargue del despacho del Ministerio de Estado, cesando en el mismo D. Mariano Roca de Togores.—*Núm. 6.*
- Otro nombrando á los señores que han de componer la comisión encargada de preparar y fijar el ceremonial para la recepción de S. M. en el Real Palacio.—*Idem.*
- Otro concediendo la vuelta al servicio á los Jefes y Oficiales del ejército que se hayan retirado por causas políticas despues de 29 de Setiembre de 1868 ú obtenido su licencia absoluta en las circunstancias que se expresan.—*Idem.*
- Otros nombrando al Presidente y Vocales de la Junta que ha de informar sobre las instancias de vuelta al servicio que se promuevan por los Jefes y Oficiales del ejército retirados ó licenciados absolutos.—*Idem.*
- Otro derogando el de 6 de Octubre de 1874 para la tramitación de los asuntos del Ministerio de Hacienda en la Administración central, y fijando las atribuciones del Subsecretario y Director del mismo.—*Idem.*
- Otro restableciendo la Dirección general de Contribuciones y la de Impuestos.—*Idem.*
- Otro admitiendo las dimisiones presentadas por D. Lope Gisbert, D. Leandro Rubio, D. Federico Hoppe, D. Julian Zugasti, D. Juan García de Torres, D. Ramon Rodríguez Correa y D. Justo Pelayo Cuesta, Directores respectivamente de Aduanas, de la Deuda pública, de Contribuciones é Impuestos indirectos, de Propiedades y Derechos del Estado, de Rentas Estancadas y de la Caja general de Depósitos, y el último Asesor general del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*
- Otros nombrando Director general del Tesoro público á D. Antonio de Echenique; de Aduanas á D. Francisco Botella; de la Deuda pública á D. Augusto Amblard; de Contribuciones é Impuestos indirectos á D. Vicente Saenz de Liera; de Rentas Estancadas á D. José Rivero; de la Caja general de Depósitos á D. Miguel Alegre Dolz, y de Impuestos á D. Carlos Grotta.—*Idem.*
- Otro nombrando los señores que componen la Diputación provincial de Madrid, bajo la presidencia del Conde de la Romera.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente del Ayuntamiento de Madrid al Conde de Toreno, y Concejales del mismo á los señores que se expresan.—*Idem.*
- En 7.—Decreto restableciendo el uso de la Corona Real y el escudo de armas de la Monarquía española en la forma y con los emblemas que tuvo hasta el 29 de Setiembre de 1868.—*Núm. 7.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Enrique Fernandez, Gobernador civil de Alicante.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Francisco Corbalan; de la de Cáceres á Don Antonio Sandoval, y de la de León á D. Francisco Echanove.—*Idem.*
- Otro restableciendo la Real prerogativa de conceder grandezas de España y títulos del Reino.—*Idem.*
- Circular dirigida á los Prelados y Vicarios capitulares sobre la proclamación del Rey D. Alfonso XII.—*Idem.*
- Orden nombrando Registrador de la propiedad de Lucena en Castellón á D. Luis Alburquerque.—*Idem.*
- Decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Antonio Ros de Olano, Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de la Guerra á D. José Marchessi y Oleaga.—*Idem.*
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Tomás García Cervino, Director general de Infantería; D. Ramon Gomez Pulido, de Caballería, y D. Joaquín de Peñarita y Perez de Salcedo, del cuerpo de Ingenieros del ejército.—*Idem.*
- Otros nombrando Directores generales de Infantería á Don Francisco de Ceballos y Vargas; de Caballería á D. Antonio Lopez de Letona; del cuerpo de Ingenieros del ejército á D. Eduardo Fernandez San Roman y Ruiz, y de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas á D. Juan Zapatero y Navas.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Eugenio de Gaminde y Lafont, Inspector general de Carabineros.—*Idem.*
- Otro nombrando Inspector general del cuerpo de Carabineros á D. Manuel Gasset y Mercader.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Sanidad militar á Don Ramon Barrenechea y Zuaznabar.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Agustin de Búrgos y Llanas, Capitan general de Andalucía.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Andalucía á D. Joaquín Riquelme y Gomez.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Ignacio del Castillo y Gil de la Torre, Capitan general de Valencia.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Valencia á D. Manuel Lasala y Solera.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Gabriel Baldrich y Palau, Capitan general de Aragón.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Aragón á D. Carlos Yanch y Condamy.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. José de la Gándara y Navarro cese en el cargo de Capitan general de Castilla la Vieja.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Castilla la Vieja á Don Rafael Acedo Rico y Amat.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. José de Orive y Sanz, Capitan general de Extremadura.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Extremadura á Don Juan Carnicero y San Roman.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Romualdo Palacio y Gonzalez, Capitan general de Granada.—*Idem.*
- Otro admitiendo la presentada por D. Mauricio Alvarez Bohorques y Guiraldes, Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.—*Idem.*
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, á D. Pedro Beaumont y Peralta.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. José Gragera y Sanchez Gata, Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón, Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza.—*Idem.*
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón, Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza, á D. Joaquín del Solar é Ibañez.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar á D. Remigio Moltó y Diaz Berrio.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Jaén á D. Máximo Blaser y San Martín.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. José García y Lopez de Sigüenza cesen el cargo de Gobernador militar de Almería á D. Manuel Moreta y Gonzalez.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Francisco Vorey y Haba cese en el cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra á D. Juan del Río y Sanchez de Anaya.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Francisco Monteverde y Leon, Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra.—*Idem.*
- Otro nombrando Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra á D. José Gomez Sillero.—*Idem.*
- Otro concediendo á D. Andrés Campos la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Primitivo Andrés Cardaño cese en el cargo de Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública, y nombrando en su lugar á D. Felipe Juez Sarmiento.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Pablo de Santiago y Perminon cese en el cargo de segundo Jefe de la Dirección general de Aduanas, y nombrando en su lugar á D. Tomás Bordallo.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. José María Perez Cossío cese en el cargo de segundo Jefe de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y nombrando en su lugar á D. Nicanor Martínez.—*Idem.*
- Otro nombrando segundo Jefe de la Dirección general de Impuestos á D. Faustino Ruiz.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Hermenegildo Estevez, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*
- Otro admitiendo la presentada por D. Manuel Garrido, Oficial de la de primeros del mismo Ministerio.—*Idem.*
- Otro admitiendo la presentada por D. Carlos Massa Sanguinetti, Oficial de la de primeros de dicho Ministerio.—*Idem.*
- Otro nombrando á D. Gabriel Fernandez Cadórniga, Oficial de la de primeros del anterior Ministerio.—*Idem.*
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Lorenzo Lopez de Salces, D. Vicente Gisbert, D. Antonio Lobo y Ortega y D. Juan Moratilla y Canga-Argüelles, Oficiales de la clase de segundos del mismo Ministerio.—*Idem.*
- Otros admitiendo las presentadas por D. José Arroyo y Cobo y D. Mariano Alejandro, Oficiales de la clase de terceros del mismo.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial de la de primeros de dicho Ministerio á D. Fermín Figueras.—*Idem.*
- Otro nombrando oficiales de la de segundos del mismo Ministerio á D. Antonio Alcalá Galiano, D. Eusebio Blasco, D. Antonio Torrecilla de Robles y D. José Torres Valderrama.—*Idem.*
- Otros nombrando Oficiales de la clase de terceros del mismo á D. Eugenio Rubí y D. Rafael Gomez.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Hipólito Rodríguez, Secretario de la Sección de Correos en la Dirección general de este ramo y de Telégrafos.—*Idem.*
- Otro nombrando Secretario de la Sección de Correos en la Dirección general de este ramo y de Telégrafos á Don Julian Saiz Cortés.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. José Rodríguez Alvarez, Inspector general de Correos en la Dirección del ramo.—*Idem.*
- Otro nombrando Inspector general de Correos en la Dirección general del ramo á D. Alonso Contreras.—*Idem.*
- En 8.—Decreto nombrando los señores que forman la Comisión que ha de recibir y felicitar á S. M. el Rey Don Alfonso en el momento de su llegada al suelo patrio.—*Número 8.*
- Otro nombrando Presidente del Consejo de Estado á Don Manuel García Barzanallana en reemplazo de D. Francisco Santa Cruz, que ha dimitido este cargo.—*Idem.*
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Juan Mañé y Flaquer y D. Angel María Lúcio del Rivero, Gobernadores civiles electos de Barcelona y Santander.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernadores civiles: de Barcelona á D. Cástor Ibañez de Aldecoa; de Santander á D. Francisco Javier Camuño, y de Soria á D. José Fernandez de Villaviciencia.—*Idem.*
- Otro restableciendo las Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de María Luisa y Americana de Isabel la Católica.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Pio Gullon

é Iglesias, Secretario general del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado á D. Cayo Quiñones de Leon.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés cese en el cargo de Introdutor de Embajadores.—*Idem.*

Otro nombrando Introdutor de Embajadores á D. Juan Pío Montúfar.—*Idem.*

Otro conmutando en la inmediata la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Albacete á Pedro Fernandez Moya, Juan Antonio Trujillo Navarro y Francisco Robles Martinez en causa por robo y asesinato.—*Idem.*

Otro nombrando segundo Jefe de la Direccion general del Tesoro público á D. José Ruviano y Santaacruz en reemplazo de D. José María Valiño, que ha presentado la dimision de este cargo.—*Idem.*

Otro nombrando Tesorero central á D. Francisco Goicoechea y Echevarria en sustitucion del dimisionario Don Gregorio Zabalza.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general del Tesoro público á D. Antonio Blanco y Casariego en reemplazo de D. Balbino Enriquez, que ha sido declarado cesante.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Ricardo Muñiz, Inspector del Gobierno en la Sociedad creada para la fabricacion de la moneda de bronce.—*Idem.*

Otro creando una Inspeccion general de la Casa de Moneda y una plaza de Subinspector.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector general de las Casas de Moneda á D. Fernando Cos-Gayon.—*Idem.*

Otro nombrando Subinspector de la Inspeccion general de las Casas de Moneda á D. Juan Surrá y Rull.—*Idem.*

Otro disponiendo que habiendo tomado posesion de la Subsecretaria del Ministerio de Ultramar D. Francisco Rubio, cese en su desempeño D. Angel María Dacarrete.—*Idem.*

En 9.—Decreto nombrando al Arzobispo de Valencia individuo de la comision encargada de recibir á S. M. en reemplazo del de Valladolid.—*Núm. 9.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Fernando Fernandez de Bobadilla y D. Leandro Perez Cossio, Gobernadores civiles respectivamente de Huelva y Cáceres.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Laureano Casado y Mata, y de la de Castellon á D. José Más y Salvador.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Inocente Ortiz y Casado, Contador general de la Deuda pública, y nombrando en su reemplazo á D. Romualdo Mendez de San Julian.—*Idem.*

Orden disponiendo que cuando se abra el pago á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre las Cajas de Madrid, se verifique tambien en las demás provincias en la forma que se expresa.—*Idem.*

Decreto nombrando Secretario de la Seccion de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos á D. Bernardo Lozano.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion á D. Julian Saiz Cortés.—*Idem.*

Otro (rectificado) nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. Joaquin Rubi.—*Idem.*

En 10.—Decreto confirmando en sus cargos y atribuciones durante la ausencia de S. M. á los señores que constituyen el actual Ministerio-Regencia.—*Núm. 10.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Julian Vega y D. Francisco Castillo, Gobernador civil de Badajoz el primero y de la Coruña el segundo.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernador civil de Badajoz á D. Ramon Mazon y Varcárcel y de la Coruña á D. Vicente Calderon.—*Idem.*

Otro disponiendo que los Jefes económicos pongan á disposicion de los Arzobispos y Obispos las propiedades del clero que se hallen en las circunstancias que se expresan.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Agustin Garrido, Tenedor de libros de la Intervencion general de la Administracion del Estado, y nombrando en su lugar á D. Gregorio Jimenez Andrade.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Andrés Caamaño, Tenedor de libros de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, y nombrando en su reemplazo á D. Ramon Huerta Posada.—*Idem.*

Otro reorganizando la planta del personal del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Primitivo Serriá, Oficial mayor de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

Otro admitiendo la presentada por D. Virgilio Galvez Cañero, Oficial mayor de la Direccion general de Instruccion pública.—*Idem.*

Otro admitiendo la presentada por D. Adolfo Merelles, Oficial mayor de la Direccion general de Obras públicas.—*Idem.*

Otro admitiendo la presentada por D. Francisco Camps y Pons, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la de primeros del mismo Ministerio á D. Matias Rodriguez Sobrino.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Ramon Garcia Arroniz, Oficial de la de segundos de dicho Ministerio.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Indalecio Morales de Setien, Oficial de la de segundos del anterior Ministerio.—*Idem.*

Otros nombrando Oficiales de la de segundos del mismo Ministerio á D. Félix Perez Ruiz, D. Gabriel José Anduga y D. Manuel Cañete.—*Idem.*

Otros declarando cesantes á D. Felipe Acuña, D. Frutos de la Revilla y D. Fermín Coronado, Oficiales de la clase de terceros del mismo Ministerio.—*Idem.*

Otros nombrando Oficiales de la de terceros del dicho Ministerio á D. José Miguel y Polo, D. Mariano Catalina, D. José María Eulate, D. Leopoldo Bremon, D. José Yanes y D. Joaquin Oliver.—*Idem.*

Orden disponiendo que el servicio de guardia interior del Real Palacio en los primeros dias de la estancia de S. M. en esta corte se preste por las Academias militares en la forma que se expresa.—*Idem.*

Circular dictando reglas para la tramitacion de los expedientes que promuevan en solicitud de vuelta al servicio los Jefes y Oficiales que se hayan retirado ú obtenido licencia absoluta á consecuencia de sucesos políticos despues del 29 de Setiembre de 1868.—*Idem.*

En 11.—Real cédula dirigida al Episcopado rogándole que eleve y ordene preces al Ocelo con motivo de la proclamacion de D. Alfonso XII.—*Núm. 11.*

Orden disponiendo que el Capitan D. Julian Gomez Landera sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otras, comunicadas por la Direccion general de Instruccion pública, nombrando Oficiales de tercer grado en la Seccion de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios á D. Alejandro Sanchez Hernandez y á D. Bartolome Muntaner y Bordo.—*Idem.*

En 12.—Decreto nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Vicente Barrantes.—*Número 12.*

Otro declarando cesante á D. Manuel Martinez Santibañez, segundo Jefe del Correo Central.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Antonio María Zapatero segundo Jefe del Correo Central.—*Idem.*

Otro jubilando á D. Juan Camino y Vila, Administrador principal de Correos de Barcelona.—*Idem.*

Otro nombrando Administrador principal de Correos de Barcelona á D. Antonio Blanco.—*Idem.*

Ordenes, comunicadas por la Direccion general de Instruccion pública, nombrando Oficiales de tercer grado en la Seccion de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios á D. Darío Cordero y Camaron y á D. Francisco Romero del Castillo y Perossa.—*Idem.*

En 13.—Decreto aprobando el ceremonial para la entrada en la corte y recepcion en Palacio de S. M. el Rey.—*Número 13.*

Ceremonial (programa) a que se refiere el anterior decreto.—*Idem.*

Decreto nombrando Gobernador civil de Guadalajara á Don Vicente Rico y Sanchez Tirado.—*Idem.*

Otro restableciendo las Ordenes militares y Maestranzas disueltas en 9 de Marzo de 1873.—*Idem.*

Otro nombrando Diputados provinciales de Madrid á Don Manuel Martín de Oliva y D. José Pastor y Magan.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Moreno Nieto, Director general de Instruccion pública.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Instruccion pública á D. Joaquin Maldonado Macanaz.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Manuel María José de Galdo, Consejero de Instruccion pública.—*Idem.*

Otro nombrando Consejero de Instruccion pública á Don José Moreno Nieto.—*Idem.*

Otro disponiendo que los cuerpos de infantería y caballería que se expresan vuelvan á tomar su antigua denominacion.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. José Sanchez Bregua cese en el cargo de Capitan general de Galicia.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general de Galicia á D. Enrique Enriquez y Garcia.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general de Granada á D. Remigio Moltó y Diaz Berrio.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Rafael Serrano Acebron, Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja, Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja, Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid á D. Francisco Canaleta y Morales.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar á D. Joaquin Rodriguez Espina.—*Idem.*

En 14.—Decreto disponiendo que toda concesion de merced ó gracia sea hecha por el Rey, y expedidos con su rúbrica los decretos en que se otorgue.—*Núm. 14.*

Otros nombrando Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro á D. Juan Manuel Gonzalez de la Pezuela, D. Manuel Pavía y Lacy, D. Mariano Roca de Togores, D. Alejandro Mon y D. José Osorio y Silva Zayas Tellez Giron.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz de Carlos III á D. José Elduayen, D. Luis Martos y Potestad, D. José Mariano Francisco de Sales Quindós y Tejada y D. Francisco Goicoerrotea.—*Idem.*

Orden dictando varias disposiciones sobre el trasbordo de mercancías en los puertos de Ultramar.—*Idem.*

En 15.—Decreto concediendo amnistía general con motivo del advenimiento al trono del Rey D. Alfonso.—*Núm. 15.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Ferreras, Jefe de Seccion de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Felipe Gonzalez Vallarino.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Mariano Castillo y Jimenez, Oficial de la clase de primeros del mismo Ministerio.—*Idem.*

Otros nombrando Oficiales de la de primeros del mismo á D. Tomás Eguilaz y D. Manuel de Cárdenas.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Benigno Joaquin Martinez, Oficial de la clase de segundos de dicho Ministerio.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del anterior Ministerio á D. Ramon Lopez Cano.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Diego Antonio Parada, Oficial de la clase de terceros del mismo Ministerio.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la de terceros del mismo á Don Rafael Gomez Robledo.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Teniente de infantería D. Francisco Mateo Sanchez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

En 16.—Orden suspendiendo la subasta anunciada para el 18 del actual de 17 barras de oro fino procedentes de compra de caja, efectuadas por la Casa de Moneda de Madrid.—*Núm. 16.*

En 17.—Decreto ampliando hasta la cantidad de 41.614.674 pesetas el presupuesto de obligaciones eclesiásticas del año económico actual.—*Núm. 17.*

Otro disponiendo que los tres cupones vencidos de la Deuda pública exterior al 3 por 100 correspondiente al año 1873 y primer semestre del 74, se paguen segun el convenio hecho por el Ministro de Hacienda y el comisionado del Consejo de Tenedores de valores extranjeros.—*Idem.*

Convenio que se cita en el anterior decreto.—*Idem.*

Convenio adicional.—*Idem.*

Decreto nombrando Asesor general del Ministerio de Hacienda á D. Emilio Cánovas del Castillo.—*Idem.*

En 19.—Decreto nombrando primer Ayudante de Campo, Jefe del Cuarto militar de S. M., á D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte.—*Núm. 19.*

Otro disponiendo que D. Antonio Lopez de Letona se encargue interinamente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—*Idem.*

Otros nombrando Ayudantes de Campo de S. M. á D. Joaquin Rodriguez Espina, D. Miguel Trillo y Figueroa, D. Luis Daban y Ramirez de Arellano, D. Antonio Moreno y Villar y L. Juan de Velasco y Fernandez de la Cuesta.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Brigadier del cuerpo de

Estado Mayor del ejército á D. Juan de Velasco y Fernandez de la Cuesta.—*Idem.*

Otro nombrando Ayudantes de órdenes de S. M. á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar á D. Odon Macías y Montoya.—*Idem.*

Orden resolviendo que el segundo batallon del primer regimiento de infantería de Marina es acreedor á ostentar en su bandera la corbata de la orden de San Fernando.—*Idem.*

Decreto admitiendo la dimision presentada por D. Emilio Castelar, Presidente de la Comision encargada de promover la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Comision encargada de promover la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion de Filadelfia á D. Manuel Antonio de Acuña y Dewitte, Marqués de Badmar.—*Idem.*

En 20.—Decreto disponiendo que D. Alejandro Castro se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.—*Núm. 20.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Mateo Benigno Moraza, Gobernador civil electo de la provincia de Vizcaya.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de Vizcaya á D. Francisco de Mac-Maon.—*Idem.*

Otro disponiendo que durante la ausencia del Ministro de la Guerra desempeñe sus funciones en el Ministerio-Regencia del Reino el Presidente del Consejo de Ministros.—*Idem.*

En 21.—Decreto devolviendo al Consejo de Estado las atribuciones en los asuntos contencioso-administrativos.—*Número 21.*

Otro dejando sin efecto el de 4 del actual nombrando Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real á Don Pedro Saúco Bieva.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de Ciudad-Real á Don Francisco Saúco y Bieva.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de Cuenca á D. José Leirado y Martinez de Campos, que desempeña igual cargo en la de Zamora.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernador civil de Zamora á D. Francisco de Asis Pastor, y de Gerona á D. Constantino Gambell.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Manuel Martos Rubio, Gobernador civil de la provincia de Navarra.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de Navarra á D. José Bellido.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Antonio Hurtado y Quintana, Gobernador civil electo de la provincia de Tarragona.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de Tarragona á Don Francisco Sarmiento.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. José Alcalde y Fernandez, Inspector general de Correos en la Direccion general de este ramo y la de Telégrafos.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector general de Correos en la Direccion general de este ramo y la de Telégrafos á Don Eduardo Fontan.—*Idem.*

Otro nombrando Diputado provincial de Madrid á D. Domingo Achaval, Marqués de Peñaflores.—*Idem.*

En 22.—Decreto restableciendo el cuerpo colegiado de Caballeros hijos-dalgos de la nobleza de Madrid, y disponiendo que el Archivo y demás documentos de esta corporacion vuelvan á poder de la misma.—*Núm. 22.*

Otro restableciendo la antigua fórmula del juramentado que deben prestar al consagrarse los Prelados precomenzados.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas en el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Decreto admitiendo la dimision presentada por el Mariscal de Campo D. Joaquin del Solar é Ibañez del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon.—*Idem.*

Otro acordando que el Brigadier D. Tomás O'Rian y Vazquez sea alta en el cuadro del Estado Mayor general.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Marina al Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Hilario Nava y Caveda.—*Idem.*

Otro disponiendo que los Gobernadores civiles procedan á la renovacion total ó parcial de las Diputaciones y Ayuntamientos en sus respectivas provincias si lo juzgan necesario.—*Idem.*

Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores civiles de las provincias sobre la vigilancia y seguridad de las vias férreas.—*Idem.*

En 23.—Decreto admitiendo la dimision presentada por Don Martin Tosantos del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos.—*Núm. 23.*

Otros nombrando Gobernador civil de Burgos á D. José Francés y Alaiza, y de Pontevedra á D. Leandro Perez Cossio.—*Idem.*

Otro disponiendo que sean inscritos en el Registro civil como hijos legítimos los de matrimonio exclusivamente canónico.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Antonio Chiesanova y Sanchez, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.—*Idem.*

Otro trasladando á D. Felipe Uria y Luanco, Magistrado de la Audiencia de Granada, á igual plaza de la de Sevilla.—*Idem.*

Otro nombrando para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada á D. Juan de la Vega Ballesteros.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por el Mariscal de Campo D. Francisco Javier San Martin y Robo del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia.—*Idem.*

Otro nombrando, en comision, Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia al Brigadier D. Tomás Caramés y Garcia.—*Idem.*

Otro confirmando en el cargo de Secretario del Gobierno de esta provincia á D. Federico Villalva.—*Idem.*

Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores civiles dictando las reglas generales á que han de atemperar su conducta política y administrativa.—*Idem.*

En 24.—Decreto estableciendo nuevas bases para las declaraciones de inamovilidad de los Magistrados y Jueces.—*Número 24.*

Otro dictando reglas para la provision de los cargos del orden judicial y del Ministerio fiscal.—*Idem.*

Otro nombrando, en comision, Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon al Brigadier D. Máximo Blaser y San Martin, Gobernador militar de Jaen.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Jaen al Brigadier D. José Gomez y Gonzalez.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernadores militares de las provincias de Córdoba y Cuenca respectivamente á los Brigadieres D. Rafael Carrillo y Gutierrez y D. Joaquin Dusmet y Navarro.—*Idem.*

Otro fijando como provisional la dotacion de S. M. el Rey en 7 millones de pesetas, á contar desde 1.º del presente mes, y dictando disposiciones acerca del pago de las pensiones, y dictando disposiciones pasivas de la Real Casa y administracion de los palacios, jardines y demás bienes destinados al uso y servicio del Rey.—*Idem.*

Otro disponiendo se satisfagan los haberes á los cesantes y jubilados de todos los Ministerios y á los militares de cuartel ó reemplazo que por causas políticas hubiesen dejado de percibirlos durante los últimos años.—*Idem.*

Otro resolviendo que la Direccion general del Tesoro abra la negociacion de fondos del presente mes con arreglo á las condiciones que se expresan.—*Idem.*

Circular del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á los Gobernadores civiles dictando disposiciones para regularizar el pago del personal y material de las Escuelas públicas.—*Idem.*

Orden declarando que los que desempeñaren interinamente la Direccion de administracion y gobierno en cualquiera de las provincias de Cuba y Filipinas participen de todos los beneficios que se reconocen á los sustitutos en la de Hacienda.—*Idem.*

En 25.—Decreto fijando el número de Consejeros de Estado, dividiendo el Consejo en siete Secciones, y disponiendo que á las órdenes del Fiscal de lo Contencioso del propio Consejo haya Tenientes fiscales en vez de los Abogados fiscales asignados hoy á la Sala tercera del Tribunal Supremo.—*Núm. 25.*

Orden disponiendo que en los juicios contencioso-administrativos ante las Comisiones provinciales represente por ahora á la Administracion general del Estado un Abogado fiscal en las capitales donde hay Audiencia, y un Promotor fiscal en las demas.—*Idem.*

Decreto disponiendo que el Brigadier D. Bernardo Alemany y Perote cese en el cargo de Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona al Brigadier D. Pedro Cavanna y Pastor.—*Idem.*

Otro disponiendo se devuelvan á los Cabildos y corporaciones religiosas á quienes pertenezcan los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás objetos de ciencia, arte ó literatura de que el Estado se hubiere incautado en virtud del decreto de 1.º de Enero de 1869.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto el de 5 del corriente por el que se nombraba á D. Manuel Cañete Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á D. Manuel Flores Calderon.—*Idem.*

Orden designando qué cupones de la Deuda interior están comprendidos entre los valores admisibles en las negociaciones del Tesoro.—*Idem.*

En 26.—Decreto reorganizando la plantilla del Ministerio de Estado.—*Núm. 26.*

Otro disponiendo vuelvan al servicio activo los Generales, Brigadieres, Jefes y Oficiales de la Armada que fueron declarados exentos del servicio en 1868, y creando una Junta que fije la situacion de los mismos.—*Idem.*

Otro designando las personas que han de componer la Junta creada por el decreto anterior.—*Idem.*

En 27.—Decreto aumentando el número de Consejeros de Estado en la Seccion de lo Contencioso.—*Núm. 27.*

Otros admitiendo las dimisiones que del cargo de Consejeros de Estado han presentado D. Juan Valera, D. Bonifacio de Blas, D. Manuel Valdasano y Aguirre, Don Camilo Labrador, D. Telesforo Montejó y Robledo, Don Gaspar Nuñez de Arce, D. Joaquin Garrido y D. Venancio Gonzalez.—*Idem.*

Otros declarando cesantes del cargo de Consejeros de Estado al Contraalmirante D. Tomás Acha y Alvarez, á D. Francisco de los Rios Rosas, á D. Matias Edmundo Tírel, Marqués de Ulagares, á D. Juan Bautista Alonso y á D. José España.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Gastostra y Frau del cargo de Secretario general del Consejo de Estado.—*Idem.*

Otros no admitiendo las dimisiones que del cargo de Consejeros de Estado han presentado D. Miguel de los Santos Alvarez y D. Félix Garcia Gomez.—*Idem.*

Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Domingo Moreno y D. Juan Jimenez de Sandoval, Marqués de Rivera.—*Idem.*

Otro destinando al Consejero de Estado D. Félix Garcia Gomez á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo.—*Idem.*

Otros nombrando Consejeros de Estado á los Vicealmirantes D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava y D. Guillermo Chacon; á D. Juan de Cárdenas, D. Estéban Martinez, D. José María Bremon, D. Emilio Santillan, Don Leopoldo Augusto de Cueto, D. Agustin de Perales, Don Mariano Zacarias Cazorro, D. José Garcia Barzanallana, D. Tomás de Lignés y Bardaji, Marqués de Alhama; D. Antonio Hurtado, D. Pedro Antonio de Alarcon, Don Tomás Rodriguez Rubi, D. Agustin de Torres Valderama, D. Fernando Vida, D. Fernando Calderon y Collantes, D. Tomás Retortillo y D. Pascual Bayarri.—*Idem.*

Otro destinando al Consejero de Estado D. Pedro Sabau á la Seccion de lo Contencioso del expresado Cuerpo.—*Idem.*

Otro nombrando Consejero de Estado á D. Juan Jimenez Cuenca.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. José de Orozco y Zúñiga cese en el cargo de Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava; de la de Fomento á D. José Garcia Barzanallana; de la de Ultramar á D. Tomás Rodriguez Rubi, y de la de lo Contencioso á D. Fernando Calderon y Collantes.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Salvador de Albacete y Albert.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Consejo de Estado á D. Pedro de Madrazo.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Victor Balaguer del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Fernando Alvarez.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Luis

Albareda del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. Fidelísima.—*Idem.*

Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Portugal á D. Agustin Estéban Collantes.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto el de 13 del actual por el que fué trasladado á la Audiencia de Sevilla el Magistrado Don Felipe Uría y Luanco, y disponiendo que vuelva á la plaza que desempeñaba en la de Granada.—*Idem.*

Otro disponiendo que el nombramiento de D. Juan de la Vega Ballesteros para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, hecho en decreto de 13 del actual, sea y se entienda para la de Sevilla.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Santander al Brigadier D. Juan Cotarelo y Gorostazu.—*Idem.*

Otro disponiendo cese en el cargo de Ministro militar del Consejo Supremo de la Armada el Contraalmirante de la misma D. Jacobo Oreyro y Villavicencio.—*Idem.*

Otro nombrando Ministro militar del Consejo Supremo de la Armada al Vicealmirante de la misma D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavicencio.—*Idem.*

Otro restableciendo en la plantilla del cuerpo facultativo de Telégrafos tres plazas de Inspectores generales y de distrito.—*Idem.*

En 28.—Decreto reorganizando la planta del Tribunal Supremo de Gracia y Justicia.—*Núm. 28.*

Otros declarando cesantes por reforma á D. Fernando Perez de Rozas y á D. Alvaro Gil Sanz, Magistrados del Tribunal Supremo.—*Idem.*

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Francisco Silveira.—*Idem.*

Otro concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquies que se mencionan.—*Idem.*

Ordenes dando de baja definitiva en el ejército al Capitan de infantería D. Teodorico Larios y Lara, y al Comandante D. Miguel Deigado y Monroy.—*Idem.*

Circular de la Direccion de Aduanas dictando disposiciones acerca de la imposicion de sellos de marchamo á los tejidos y ropas extranjeras que circulen dentro de las zonas fiscales.—*Idem.*

En 29.—Decreto ascendiendo á Ministro Plenipotenciario de segunda clase, destinándole al puesto de Jefe de la Seccion de Política del Ministerio de Estado, á D. Rafael Ferraz y Canicia.—*Núm. 29.*

Otro nombrando Jefe de la Seccion de Administracion y Contabilidad del Ministerio de Estado á D. Jacobo Prendergast y Bordon.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la Seccion de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado á D. Plácido Jove y Hevia.—*Idem.*

Otros declarando cesantes á D. Manuel del Palacio y Don Francisco Maria Rivero, Secretarios de primera clase destinados en el Ministerio de Estado.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Estado á D. Felipe Fernandez de Urrutia.—*Idem.*

Otro nombrando Administrador general de la Obra pía de Jerusalem á D. Manuel Maria Moriano.—*Idem.*

Otro prorogando hasta el 23 del próximo Febrero el plazo concedido á los expendedores de tabacos de la Habana para cerrar definitivamente sus establecimientos.—*Idem.*

Otro fijando en la suma que se expresa, y distribuyéndola por capítulos y artículos el presupuesto de obligaciones eclesiásticas para el segundo semestre del actual año económico.—*Idem.*

Orden exceptuando de los requisitos que fija el decreto de 18 de Noviembre último sobre circulacion de mercancías respecto de los tejidos de punto en chalecos, pantalones y otras piezas semejantes.—*Idem.*

Otra aclarando en los términos que se expresan el párrafo primero del art. 135 de las Ordenanzas de Aduanas, en el que se definen los trasbordos de mercancías extranjeras ó coloniales.—*Idem.*

Decreto admitiendo la dimision presentada por D. Eduardo Gasset y Artime y otros del cargo de Vocales de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.—*Idem.*

Otro nombrando Vicepresidente de la Comision española de la Exposicion universal de Filadelfia á D. Hilario Nava y Caveda.—*Idem.*

Otro nombrando Vocales de la antedicha Comision á Don Ramon Campoamor y otros.—*Idem.*

Orden resolviendo como regla general que los Registradores de la propiedad deben cancelar de oficio la anotacion por suspension de mandamiento librado por el Tribunal superior del territorio con arreglo al art. 96 de la ley hipotecaria.—*Idem.*

Otras dando de baja en el ejército á los Tenientes de infantería D. Felipe Yague y Montalvo y D. Justo Calvo y Gascon, y al Alférez de la misma arma D. Manuel Rius y Gallego.—*Idem.*

En 30.—Disponiendo que el Brigadier D. Fulgencio Gavilá y Sala cese en el cargo de Comandante general de la plaza de Ceuta.—*Núm. 30.*

Otro nombrando Comandante general de la plaza de Ceuta al Mariscal de Campo D. Pedro Sartorius y Tapia.—*Idem.*

Orden resolviendo que el Capitan de infantería D. Julian Gomez y Landeró se traslade á Madrid á esperar el resultado de una sumaria, quedando sin efecto su baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que sea baja definitiva en el ejército el Subayudante de tercera clase de la brigada sanitaria Don Indalecio Etulain y Lopetegui.—*Idem.*

Decreto regularizando el ejercicio de la libertad de imprenta.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. Estanislao de Guzman y Prast.—*Idem.*

Orden confirmando un fallo de la Comision provincial de Ciudad-Real, que desestimó la reclamacion producida por D. Rafael Sevillano con respecto á un repartimiento formado en la villa de Daimiel para la extincion de la langosta.—*Idem.*

Otra reclamando del Director general del Tesoro la redaccion de los datos referentes á las operaciones de la Deuda flotante que se mencionan.—*Idem.*

Otra aprobando las medidas adoptadas por la Direccion general del Tesoro respecto de los valores hipotecados al pago de letras y pagarés expedidos por dicha Direccion.—*Idem.*

Otra resolviendo que se anuncie oficialmente la admision á reconocimiento del duodécimo cupon de los bonos del Tesoro, y que en 1.º de Marzo próximo se proceda al sorteo de las facturas de los expresados valores para establecer el orden de pago de las mismas.—*Idem.*

Otra declarando caducada la concesion otorgada á la So-

ciudad *Union Castellana* para construir un canal de riego y abastecimiento derivado del rio Duero.—*Idem.*

En 31.—Decretos nombrando Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Juan Pedro Martinez y á D. Vicente Saenz de Llera.—*Núm. 31.*

Otro disponiendo cese en el cargo de Fiscal togado del Consejo Supremo de la Armada D. José Romero y Villanueva.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal de dicho Consejo á D. Mariano Perez Luzaró.—*Idem.*

Otro prorogando hasta 1.º de Marzo próximo el plazo concedido para la presentacion y redencion de los mozos prófugos de las últimas reservas.—*Idem.*

Otro nombrando Concejal del Ayuntamiento de Madrid á D. Luis Figuera y Silveira.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones á D. Federico Bas y Don Joaquin Helguero, Jefes respectivamente de las Secciones de Gobernacion y Fomento y de Contabilidad del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro reorganizando la plantilla de la Secretaria de Ultramar, y creando en dicho Ministerio las Direcciones generales de Administracion y Fomento, Gracia y Justicia y Hacienda.—*Idem.*

Otros nombrando respectivamente Directores generales de Hacienda, Gracia y Justicia y Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. Angel Maria Dacarrete, D. Juan Cervero y D. Enrique de Cisneros.—*Idem.*

Otros nombrando Oficiales mayores del propio Ministerio á D. Federico Pons y D. Daniel Moraza.—*Idem.*

Real orden dejando sin efecto la orden por la cual se dispuso la baja en el ejército del Teniente de infantería D. José Jeebek del Cid.—*Idem.*

ANUNCIOS.

PARA EL DIA 1.º DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, Y HORA DE las doce de su mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta de la casa sita en esta capital y su plaza de la Constitución, número 34, con vuelta á las calles de Zaragoza y Postas, núm. 56; cuya titulacion y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el estudio del Notario D. Luis Hernandez, calle Mayor, núm. 104, entresuelo, donde tendrá lugar el acto.—Luis Hernandez. X-937-4

PARA EL DIA 4 DEL PRÓXIMO MES DE FEBRERO, Y HORA DE las doce de su mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta de la casa sita en esta corte, Rivera de Curtidores, número 23, cuya titulacion y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el estudio del Notario D. Luis Hernandez, calle Mayor, 104, entresuelo, donde tendrá lugar el acto.—Luis Hernandez. X-936-4

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ANUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instruccion de España y Ultramar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 10 encuadernado.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Nolasco, fundador; Santa Marcela, virgen, y San Cirio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 86 de abono.—Turno 2.º impar.—*Aida.*

Teatro Español.—A las cuatro y media.—*El anzuelo.*—Entre dos jermos. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La muerte de Cisneros.*—*El tio Conejo.*

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—*El barbero de Lavapiés.* A las ocho y media.—Turno 4.º.—*La misma.*

Teatro del Circo.—A las cuatro y media.—*Las pesquisas de Patricio.*—*Una idea feliz.* A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Romeo y Julieta.*

Teatro de Apolo.—Mañana lunes, á las nueve ménos cuarto de la noche se verificará la presentacion del prestidigitador Mr. Herrmann, quien ejecutará nuevos y variados juegos.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Los cuatro maravillosos.*—*Firmar la paz.*—*El marido de tres mujeres.*—*El libro azul.*—*Por no explicarse.*

Teatro Martín.—A las cuatro y media.—*El Arcediano de San Gil.*—*Pipo, ó el Príncipe de Montecresta.*—*Pancho y Mendrugo.*—Baile. A las ocho.—*Galileo.*—*Un padre de familia.*—*El memorialista.*—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro.—*Jugar con fuego.* A las siete y media.—*La catedral de Colonia.*—*Don Sisenando.*—*Fausto.*

Salon Eslava.—A las cuatro y media.—*El preceptor y su mujer.*—Baile.—*Un divertido fin de fiesta.* A las ocho.—*Las gracias de Gedeon.*—*Al fin de toda comedia.*—*La redencion del pasado.*—Baile.